

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2026 -AUTOEMPLEO 2026-

ÍNDICE

1.	PRESENTACIÓN	Pág. 2
2.	RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA	Pág. 2
3.	OBJETIVOS	Pág. 3
4.	FINANCIACIÓN	Pág. 4
5.	EMPRESAS BENEFICIARIAS	Pág. 7
6.	CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES	Pág. 12
7.	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	Pág. 20
8.	SOLICITUDES	Pág. 21
9.	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	Pág. 25
10.	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Pág. 34
11.	EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA	Pág. 35
12.	CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES	Pág. 36
13.	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.....	Pág. 37
14.	OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS	Pág. 40
15.	SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO	Pág. 41
16.	DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	Pág. 42
17.	CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	Pág. 42
18.	PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA.....	Pág. 43
19.	PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS	Pág. 43
20.	NORMATIVA DE APLICACIÓN	Pág. 44
	ANEXO A: ZONAS DE ACTUACIÓN DESFAVORECIDAS DEL MUNICIPIO, Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur), Moreras y Palmeras.	Pág. 46
	ANEXO B: ZONAS DE ACTUACIÓN IAE LINEA 3: Empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos, con establecimientos comerciales a pie de calle y abiertos al público en el municipio de Córdoba	Pág. 48
	ANEXO C: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS	Pág. 51
	ANEXO D: JUSTIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES Y PAGOS. ACREDITACIÓN	Pág. 53
	ANEXO E: ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN	Pág. 59

1.- PRESENTACIÓN

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), es una Agencia Pública Administrativa Local, constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es **conseguir el desarrollo económico y social del municipio de Córdoba**, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, siendo una de sus competencias la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de personas emprendedoras locales.

En este sentido, el Ayuntamiento de Córdoba, a través del IMDEEC, pretende impulsar y apoyar proyectos de autoempleo que a su vez tengan efectos multiplicadores en la generación de riqueza y trabajo, sobre todo, en sus fases más incipientes donde la actividad empresarial iniciada aún no ha alcanzado el volumen de negocio previsto para etapas posteriores adaptándose a la situación económica actual y apoyando al tejido empresarial de nuestra ciudad.

Y es aquí donde encuentra su razón de ser la Convocatoria de **"Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2026" -AUTOEMPLO 2026-** (en adelante la Convocatoria), dirigida a fomentar proyectos empresariales generadores de riqueza y empleo en su fase inicial de lanzamiento y puesta en marcha (Línea 1 " Empresas de Nueva Creación).

Esta Convocatoria también pretende contribuir al mantenimiento del empleo y del autónomo sufragando los gastos corrientes y de funcionamiento (correspondientes a las cuotas de autónomos y los seguros sociales de los trabajadores por cuenta ajena), de las empresas del municipio de Córdoba, con especial atención a las empresas ubicadas en Zonas desfavorecidas del municipio (Distrito Sur, Moreras o Palmeras) y en las Barriadas Periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera o Trassierra) o Encinarejo.

Dentro de la Línea 1: " Empresas de Nueva Creación" se pretende incentivar y apoyar en emprendimiento realizado por personas emprendedoras mayores de 52 años, " **Emprendimiento Senior**". El concepto de emprendedor suele ir asociado a muchos valores: dinamismo, innovación, responsabilidad... y juventud. Sin embargo, los profesionales mayores de 52 años tienen mucho que aportar al mundo del emprendimiento, reúnen de sobra experiencia y conocimientos y resultan ser un **talento de gran valor para poner en marcha nuevos proyectos**, el emprendimiento empresarial se ha convertido en una de las principales opciones profesionales para el talento senior frente a la práctica del edadismo, con el que las empresas rechazan a los senior en sus plantillas.

En esta convocatoria 2026 **la Línea 2: Apoyo Digital al Sector del Taxi**", pretende ayudar a este sector, que se prepara para dar un paso más hacia la digitalización debido a las nuevas obligaciones fiscales. Entre los cambios más importantes, destaca la implantación progresiva de la factura electrónica obligatoria para autónomos en sus operaciones comerciales con otras empresas o profesionales. Este sistema, que va mucho más allá del simple envío de una factura en PDF por correo, se enmarca en la Ley Crea y Crece, y exige que la documentación fiscal sea generada en un formato estructurado y transmitida por medios electrónicos. Esto garantiza trazabilidad, integridad y seguridad de los datos. Un primer paso será la implementación, un software oficial que permitirá enviar las facturas directamente a Hacienda casi en tiempo real para su validación. Este cambio no solo busca mejorar la eficiencia en la gestión administrativa y reforzar el control fiscal, sino que también representa una oportunidad para que los taxistas autónomos modernicen su actividad.

En 2023 se incorporó la **Línea 3** para el apoyo específico a empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental, vinculadas a **Córdoba Biotech**¹, y que en esta convocatoria se pretende dar continuidad.

Nuestra ciudad ha vivido una parálisis bastante inusual de su actividad comercial a causa del persistente carrusel de borrascas que nos han azotado, con especial incidencia en el sector del comercio, la actividad se ha caído, debido a las "dificultades puntuales de acceso, incidencias logísticas y una reducción de la afluencia de clientes", es por lo que en esta convocatoria se incorpora **la línea 4: "mantenimiento de empleo y autónomos", va a conceder ayudas al sector comercial (establecimientos a pie de calle y abiertos al público) de nuestra ciudad.**

Se trata de ayudar a aquellos establecimientos a pie de calle y abiertos al público, generalmente comercio de proximidad, pequeños y medianos establecimientos situados en el entorno cotidiano del

1 La "Incubadora Córdoba BIOTECH" ha estado cofinanciada a través del programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, y se enmarca dentro del eje temático 3º: "Mejorar la Competitividad de las PYMES, Objetivo Temático 3 Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y la prioridad de inversión 3ª Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas, y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros". La financiación FEDER ha sido obtenida a través de la Fundación INCYDE como Organismo con Senda Financiera del POPE.

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajf8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

consumidor, caracterizados por un trato personalizado, conocimiento del cliente y productos de primera necesidad o especializados.

Este comercio de Proximidad impulsa la economía local, fomenta la sostenibilidad al reducir el transporte, crea empleo y revitaliza la vida social. El paradigma del consumo ha ido cambiando. La irrupción de las **grandes superficies** supuso el desarrollo de una nueva forma de consumir, más vinculada a grandes marcas y a innumerables opciones situadas todas en un mismo escenario físico.

Frente a este escenario, cada vez se reivindica más el **comercio de proximidad**, la práctica tradicional de acudir a los establecimientos situados en el entorno más próximo, en nuestro barrio o en las calles comerciales de nuestra ciudad. Las administraciones públicas tratan de potenciar cada vez más el comercio de proximidad, por tratarse de una herramienta que favorece la economía local, la sostenibilidad y el medio ambiente.

Conectando con las adversas condiciones climatológicas, antes referidas, los vendedores ambulantes están atravesando una grave situación económica como consecuencia de la sucesión de temporales registrados en los últimos meses, han sufrido graves pérdidas económicas debido a la imposibilidad de montar sus puestos en los mercadillos, a causa de las persistentes condiciones meteorológicas adversas. Existe preocupación por el impacto que esta situación ha tenido y está teniendo en este colectivo, que depende directamente del desarrollo de su actividad diaria para garantizar sus ingresos, colectivo que mantiene una economía de supervivencia, es por lo que en esta Convocatoria 2026, **se incorpora la Línea 5 :“Apoyo al Comercio Ambulante”**

El pasado 18 de enero de 2026 tuvo lugar el accidente ferroviario en Adamuz, localidad muy cerca de nuestra ciudad, se trata del primer choque de dos trenes en la red de alta velocidad española y el segundo accidente ferroviario más grave del país tras el accidente de Angrois del año 2013.

Accidente que ha repercutido a actividades empresariales especialmente en el sector turístico, en concreto al hotelero y a guías de turismo, de nuestra ciudad, afectando a la demanda, a la imagen del destino y a la normalidad del funcionamiento del sector turístico en nuestra ciudad, se han producido numerosas cancelaciones, modificaciones de reservas y una caída de nuevas contrataciones, especialmente vinculadas a la imposibilidad de llegar a la ciudad en AVE de forma directa. Córdoba se ha quedado prácticamente aislada, la estación Julio Anguita ha estado anormalmente tranquila, cuando cada día era un entrar y salir de gente, tras el accidente de Adamuz se presentó el aeropuerto de Córdoba como una alternativa pero la riada del Guadalquivir, como consecuencia del tren de borrascas que ha azotado nuestra ciudad, lo dejó más de una semana fuera de juego. Es por ello por lo que se incorpora en esta convocatoria Autoempleo 2026, **la línea 6: apoyo a establecimientos, ubicados en el término municipal de Córdoba, de alojamiento turístico hotelero y guías de turísticos.**

2.- RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA

La gestión de la Convocatoria de Incentivos se realizará:

- 2.1.** Sometida al régimen y preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el BOP de Córdoba, nº 167, de 3 de octubre de 2005 y según lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.2.** De acuerdo a los principios recogidos en el art. 8.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:
 - Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el IMDEEC.
 - Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

3.- OBJETIVOS

- 3.1.** Potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora como pieza clave para el desarrollo económico y social del municipio de Córdoba.
- 3.2.** Incentivar económicamente el establecimiento y puesta en marcha de pequeñas y medianas empresas, negocios de autónomos y de economía social y proyectos de autoempleo del municipio de Córdoba en sus fases iniciales de lanzamiento e implantación.

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

- 3.3.** Apoyar especialmente a los proyectos empresariales de nueva creación y generadores de empleo en el municipio de Córdoba, promovidos por personas jóvenes (hasta 40 años inclusive), mujeres y colectivos con especiales dificultades.
- 3.4.** Apoyar especialmente a los proyectos empresariales de nueva creación y generadores de empleo en el municipio de Córdoba, promovidos por personas mayores de 52 años, "Emprendimiento Senior" con establecimientos comerciales a pie de calle y abiertos al público.
- 3.5.** Apoyar la Digitalización del Sector del Taxi, subvencionando la implementación, de un software homologado de facturación electrónica, que supone no solo busca mejorar la eficiencia en la gestión administrativa y reforzar el control fiscal, sino que también representa una oportunidad para que los taxistas autónomos modernicen su actividad.
- 3.6.** Apoyar la iniciativa e impulso, así como el sostenimiento y consolidación de empresas biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental, vinculadas a Córdoba Biotech.
- 3.7.** Contribuir al mantenimiento del empleo y del autónomo sufragando los gastos correspondientes a las cuotas de autónomos y los seguros sociales de los trabajadores por cuenta ajena, de las empresas del municipio de Córdoba, con especial atención a las empresas ubicadas en Zonas desfavorecidas del municipio (Distrito Sur, Moreras o Palmeras) y en las Barriadas Periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera o Trasierra) o Encinarejo.
- 3.8.** Contribuir al mantenimiento del empleo y del autónomo sufragando los gastos correspondientes a las cuotas de autónomos y los seguros sociales de los trabajadores por cuenta ajena, de los establecimientos comerciales, a pie de calle y abierto al público.
- 3.9.** Apoyar al comercio ambulante, ante la grave situación económica que atraviesa el sector como consecuencia de la sucesión de temporales registrados en los últimos meses, que permitan paliar las pérdidas sufridas y asegurar la continuidad del comercio ambulante, una actividad fundamental para la cohesión social de los municipios.
- 3.10.** Apoyar los establecimientos de alojamiento turístico hotelero y a los guías de turismo ubicados en el término municipal de Córdoba, con la finalidad de apoyar el mantenimiento de la actividad económica, el empleo y la competitividad del sector turístico local, frente a las pérdidas sufridas como consecuencia del accidente ferroviario de Adamuz y el tren de borrascas que ha azotado nuestra ciudad.

4.- FINANCIACIÓN

4.1.- Para atender la financiación de la Convocatoria se dispondrá de un crédito inicial total de **1.350.000,00 €** con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas".

Dicha financiación atenderá a las solicitudes presentadas en las siguientes Líneas:

- **Línea 1: Empresas de nueva creación. Empresas pequeñas o medianas, ya sean como personas físicas** (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil) **o como personas jurídicas, legalmente constituidas por persona/s emprendedora/s en situación en desempleo, de acuerdo a los siguientes periodos:**

- **Período 1:** Aquellas legalmente constituidas en el período comprendido entre el **1 de julio de 2025 y el 28 de febrero de 2026** por persona/s emprendedora/s en situación de desempleo, que hayan creado su propio puesto de trabajo.
- **Período 2:** Aquellas legalmente constituidas en el período comprendido entre el **1 de marzo de 2026 y el 30 de junio de 2026** por persona/s emprendedora/s en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo.

Distribuyéndose el presupuesto atendiendo a los dos períodos anteriores y en función de las siguientes Tipologías de Proyectos de esta Línea:

PERÍODO 1	
Tipología de Proyectos: Empresas de Nueva Creación	Presupuesto
1.- Proyectos de Carácter General y Social: Empresas, pequeñas o medianas, ya sean como personas físicas o como personas jurídicas, legalmente constituidas por persona/s emprendedora/s en situación en desempleo.	250.000,00 €

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

2.- Proyectos de Emprendimiento Senior, emprendimiento de personas mayores de 52 años (inclusive), con un establecimiento comercial a pie de calle y abierto al público: Empresas, pequeñas o medianas, ya sean como personas físicas o como personas jurídicas, legalmente constituidas por persona/s emprendedora/s en situación en desempleo.	10.000,00 €
Total Período 1	260.000,00 €

PERÍODO 2	
Tipología de Proyectos:Empresas de Nueva Creación	Presupuesto
1.- Proyectos de Carácter General y Social: Empresas, pequeñas o medianas, ya sean como personas físicas o como personas jurídicas, legalmente constituidas por persona/s emprendedora/s en situación en desempleo.	5.000,00 €
2.-Emprendimiento Senior, emprendimiento de personas mayores de 52 años (inclusive), con un establecimiento comercial a pie de calle y abierto al público: Empresas, pequeñas o medianas, ya sean como personas físicas o como personas jurídicas, legalmente constituidas por persona/s emprendedora/s en situación en desempleo.	5.000,00 €
Total Período 2	10.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO: Período 1 + Período 2	310.000,00 €

- **Línea 2: Apoyo digital al sector del Taxi, Empresas pequeñas o medianas, ya sean como personas físicas** (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil y entidades sin personalidad jurídica "ESP") **o como personas jurídicas, legalmente constituidas, dadas de alta con anterioridad al 1 de julio de 2025 en el siguiente epígrafe del IAE, según certificado de situación Censal:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
Sección	Grupo/ Epígrafes y denominación	Código de Actividad
1. Empresarial	721.2- TRANSPORTE POR AUTOTAXIS.	A03

La financiación para esta Línea de proyectos se refleja en la siguiente tabla:

PERÍODO ÚNICO	
Tipología de Proyectos	Presupuesto
Apoyo Digital al Sector del Taxi: Empresas pequeñas o medianas ya sea como persona física o como persona jurídica, legalmente constituidas dadas de alta en el Epígrafe del IAE 721.2, Transporte por autotaxi con anterioridad al 1 de julio de 2025	200.000,00 €
Total Período único	200.000,00€

- **Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental. Empresas con personalidad jurídica o personas físicas** ((empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil y entidades sin personalidad jurídica "ESPJ")- **legalmente constituidas y con alta en el IAE, según certificado de situación censal, anterior al 1 de julio de 2025.**

La financiación para esta Línea de proyectos se refleja en la siguiente tabla:

PERÍODO ÚNICO	
Tipología de Proyectos	Presupuesto
Proyectos o Investigaciones Biotecnológicas en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental	40.000,00 €
Total Período único	40.000,00 €

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

- **Línea 4: Empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos, con establecimientos comerciales a pie de calle y abiertos al público en el municipio de Córdoba, en los IAE relacionados en el Anexo B;** Empresas con personalidad jurídica o personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil y Entidades sin personalidad Jurídica), **legalmente constituidas y con alta en el IAE, según certificado de situación censal, anterior al 1 de julio de 2025.**

La financiación para esta Línea de proyectos se refleja en la siguiente tabla:

PERÍODO ÚNICO	
Tipología de Proyectos	Presupuesto
Empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos, con establecimientos comerciales, a pie de calle abiertos al público en el municipio de Córdoba, en los IAE relacionados en Anexo B	500.000,00€ €
Total Periodo único	500.000,00 €

- **Línea 5: Apoyo al Comercio Ambulante:** pequeñas o medianas empresas, con personalidad jurídica o como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o entidades sin personalidad jurídica), **legalmente constituidas y con alta en el IAE, anterior al 1 de julio de 2025, en los siguientes epígrafe del IAE, según certificado de situación Censal:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
Grupo 663. comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).		
Sección	Grupo/ Epígrafes y denominación	Código de Actividad
1. Empresarial	663.1.- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados	A03
1. Empresarial	663.2.- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección	A03
1. Empresarial	663.3.- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero.	A03
1. Empresarial	663.4.- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos de droguería y cosméticos y de productos químicos en general	A03

La financiación para esta Línea de proyectos se refleja en la siguiente tabla:

PERÍODO ÚNICO	
Tipología de Proyectos	Presupuesto
Apoyo al Comercio Ambulante	100.000,00 €
Total Periodo único	100.000,00 €

- **Línea 6: Apoyo a establecimientos, ubicados en el término municipal de Córdoba, de alojamiento turístico hotelero y guías turísticos:** pequeñas o medianas empresas, con personalidad jurídica o como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o entidades sin personalidad jurídica), **legalmente constituidas y con alta en el IAE, anterior al 1 de julio de 2025, en los siguientes epígrafe del IAE, según certificado de situación Censal:**

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
Sección	Grupo/ Epígrafes y denominación	Código de Actividad
1.- Empresarial	681.- Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.	A03
1.- Empresarial	682.- Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.	A03
1.- Empresarial	683.- Servicio e hospedaje en fondas y casas de huéspedes	A03
1.- Empresarial	684.- Servicio de hospedaje en hoteles y apartamentos	A03

ACTIVIDADES PROFESIONALES		
Sección	Grupo/ Epígrafes y denominación	Código de Actividad
2.- Profesional	882.- Guías de turismo.	A03
2.- Profesional	883.- Guías Intérprete de turismo.	A03

La financiación para esta Línea de proyectos se refleja en la siguiente tabla:

PERÍODO ÚNICO	
Tipología de Proyectos	Presupuesto
A Apoyo a establecimientos, ubicados en el término municipal de Córdoba, de alojamiento turístico hotelero y guías turísticos	250.000,00 €
Total Período único	250.000,00 €

Así mismo, en relación a la financiación total de la Convocatoria para todas Líneas se atenderá a lo establecido en la base nº 13.3 de estas Bases reguladoras, pudiendo llegar a un crédito total de 6.350.000,00€

- 4.2.-** En todo caso, el crédito no dispuesto/comprometido por las solicitudes presentadas, para cualquiera de las Tipologías de proyectos de la Línea 1 (de carácter general y de economía social) pasará automáticamente a incrementar el presupuesto destinado a la otra Tipología de proyectos, siempre y cuando el volumen de solicitudes presentadas para esta última, así lo requiera. Posteriormente el crédito no dispuesto/comprometido en alguna de las Líneas pasará, automáticamente a incrementar el presupuesto destinado a otras Líneas de Actuación dentro de esta Convocatoria o, en su caso, a otras Convocatorias de Subvenciones en concurrencia competitiva que se realicen por el IMDEEC en dicho ejercicio.
- 4.3.-** Las empresas solicitantes habrán de especificar en su solicitud en qué Línea pretenden participar; y en el caso de la Línea 1 en qué Tipología de Proyectos (Proyectos de carácter General y Social o Emprendimiento Senior). Las empresas solicitantes, en todo caso, sólo podrán **resultar beneficiarias de una única Línea y dentro de éstas de una única Tipología de Proyectos**. No obstante lo anterior, las empresas que soliciten la subvención correspondiente a la **línea 6 (servicios de alojamiento turístico hotelero)**, podrán presentar tantas solicitudes como establecimientos de alojamiento turístico tengan a su nombre, pudiendo ser beneficiarias de las que procedan.
- 4.4.-** No obstante, si no se consumiese el total del presupuesto asignado a la Convocatoria, el importe no comprometido correspondiente a la misma podrá ser destinado a otras Convocatorias de incentivos o subvenciones en concurrencia competitiva que se realicen por el IMDEEC en el ejercicio 2026 y a la inversa. Asimismo, no se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual.

5.- EMPRESAS BENEFICIARIAS

A) Línea 1.1: Empresas de nueva creación. Proyectos de carácter General y social: Empresas, pequeñas o medianas², con personalidad jurídica, así como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes, sociedad civil, entidades sin personalidad jurídica, Sociedades cooperativas Andaluzas, Sociedades Limitadas Laborales o Sociedades Anónimas Laborales), legalmente constituidas en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2025 y el 30 junio de 2026** (ambos inclusive) por persona/s emprendedora/s en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo.

Línea 1.2: Empresas de Nueva Creación, proyectos senior: Empresas, pequeñas o medianas³, con personalidad jurídica, así como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", "ESPJ", comunidad de bienes o sociedad civil, Sociedad Limitada, Sociedades cooperativas Andaluzas, Sociedades Limitadas Laborales o Sociedades Anónimas Laborales), legalmente constituidas en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2025 y el 30 junio de 2026** (ambos inclusive) por persona/s emprendedora/s en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo (establecimiento comercial a pie de calle y abierto al público), mayores de 52 años (inclusive), que emprenden con un establecimiento comercial (a pie de calle y abierto al público). A efectos de acreditar la edad del emprendedor/a (mayor de 52 años inclusive), se tomará como referencia la fecha de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social."

que cumplan con los siguientes requisitos en su caso:

- La/s persona/s emprendedora/s ha/n de estar **en situación de desempleo** a la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutuality Profesional. Excepcionalmente aquellas personas que estén dadas de alta en la Seguridad Social bajo la modalidad de contratos indefinidos en las distintas modalidades (con clave en el contrato de trabajo: 200, 209, 230, 239, 250, 289, 300, 309, 330, 339, 350 y 389), con jornada igual o inferior al 40%.
- La/s persona/s emprendedora/s⁴ en situación de desempleo o bajo las modalidades de contratos indefinidos referidos en el apartado anterior, ha/n de darse de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutuality Profesional, en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2025 y el 30 junio de 2026** (ambos inclusive). Dicha fecha de alta no diferirá de la fecha de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria (Certificado de Declaración Censal) en más de **tres meses**.
- La/s persona/s emprendedora/s deberá/n cumplimentar debidamente la cuenta justificativa de la correspondiente solicitud, así como presentar los justificantes de gastos, pagos y documentación acreditativa, correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables de la base nº 6 de estas Bases reguladoras relacionados en la mencionada cuenta justificativa, realizados como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial, del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba, que hayan sido realizados y pagados en los periodos comprendidos entre los 12 meses anteriores y 3 meses posteriores, respecto del mes de alta (sin contar éste) en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutuality Profesional para el de la persona emprendedora

B) Apoyo digital al sector del Taxi. Empresas pequeñas o medianas, ya sean como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o

2 A estos efectos, se atenderá a la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa recogida en el Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo, que según el art. 1 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003): "Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular."

3 A estos efectos, se atenderá a la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa recogida en el Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo, que según el art. 1 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003): "Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular."

4 En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de la Convocatoria, se tomará como referencia, la fecha de alta de la primera de ellas en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutuality Profesional.

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

sociedad civil y entidades sin personalidad jurídica) o como personas jurídicas, legalmente constituidas, dadas de alta con anterioridad al 1 de julio de 2025 en el siguiente Epígrafe del IAE, según certificado de situación Censal :

ACTIVIDAD ECONÓMICA		
Sección	Grupo/ Epígrafes y denominación	Código de Actividad
1.- Empresarial	721.2- TRANSPORTE POR AUTOTAXIS.	A03

que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que sean titulares de licencia de autorización otorgada por el Ayuntamiento de Córdoba, para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada y que realicen conceptos de gasto subvencionables referidos a dicha autorización.
- Cumplimentar debidamente la cuenta justificativa de la correspondiente solicitud, así como aportar los justificantes de gastos, pagos y documentación acreditativa, correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables enumerados en la base nº 6 de estas Bases reguladoras, que hayan sido realizados y pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 28 de febrero de 2026 (ambos inclusive) .
- No haber sido beneficiaria de ninguna de las Convocatorias de Incentivos 2025 del IMDEEC, salvo Forma y Contrata 2025.

C) Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental. Empresas, pequeñas o medianas² con personalidad jurídica o como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil y entidades sin personalidad jurídica), legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 1 de julio de 2025, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que realicen proyectos o investigación biotecnológica, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental (se acreditará mediante Declaración Responsable al efecto del representante legal de la empresa solicitante).
- Tener suscrito un acuerdo de alojamiento, presencial o virtual, en la Incubadora de Alta Tecnología Córdoba Biotech, en el marco del apartado anterior.
- Que sólo hayan sido beneficiarias de esta Línea de incentivos en una convocatoria, (2023, 2024 o 2025).
- Cumplimentar debidamente la cuenta justificativa de la correspondiente solicitud, así como presentar los correspondientes justificantes de gastos, pagos y documentación acreditativa, correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables de la Base nº 6 reguladoras relacionados en la mencionada cuenta justificativa, realizados en el centro de trabajo ubicado en la Incubadora de Alta Tecnología Córdoba Biotech, o cuando el acuerdo de alojamiento en dicha Incubadora, sea virtual los gastos realizados en el centro de trabajo del municipio de Córdoba, que hayan sido realizados y pagados en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2026.

El perfil de las empresas destinatarias de la Línea 3, será el siguiente:

- Spin-offs nacidos en el mundo académico e investigador a partir de un resultado de investigación, en los ámbitos biosanitario, agroalimentario y/o medioambiental.
- Spin-outs de empresas existentes en los sectores de la biomedicina o la bioagricultura que deseen lanzar una empresa para asumir nuevos proyectos o líneas de investigación.
- Proyectos emprendedores y startups que encuentren en el sector biotecnológico una oportunidad empresarial.
- Empresas de Base Tecnológica (EBT) constituidas conforme a la normativa vigente.
- Empresas basadas en el conocimiento (EBC) derivadas de otras universidades públicas o privadas, o de centros tecnológicos.
- Proyectos de innovación, certificados o acreditados por CDTI.

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

D) Línea 4: Empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos con establecimiento comercial a pie de calle y abiertos al público en los IAE relacionados en el Anexo B; Empresas, pequeñas o medianas con personalidad jurídica o como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil y entidades sin personalidad jurídica), legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 1 de julio de 2025, en los IAE relacionados en el Anexo B.

E) Línea 5: Apoyo al Comercio Ambulante: Empresas, pequeñas o medianas con personalidad jurídica o como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil y entidades sin personalidad jurídica), legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 1 de julio de 2025, en los siguiente epígrafe del IAE, según Certificado de situación Censal :

ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
GRUPO 663. COMERCIO AL POR MENOR FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE (AMBULANCIA, MERCADILLOS Y MERCADOS OCASIONALES O PERIÓDICOS).		
Sección	Grupo/ Epígrafes y denominación	Código de Actividad
1. Empresarial	663.1.- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados	A03
1. Empresarial	663.2.- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección	A03
1. Empresarial	663.3.- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero.	A03
1. Empresarial	663.4.- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos de droguería y cosméticos y de productos químicos en general	A03
1. Empresarial	663.9.- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de otras clases de mercancías N.C.O.P.	A03

Que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser titulares de autorización, vigente, otorgada por la Delegación de Comercio, para ejercer la actividad del comercio ambulante regulada en la vigente Ordenanza reguladora de comercio ambulante en el término municipal de Córdoba de día 19 de octubre de 2023 (BOP Nº 03, de 04 de enero de 2024).
2. Tener el domicilio fiscal y social en el municipio de Córdoba, según certificado de Situación Censal, emitido por la AEAT.
3. Cumplimentar debidamente la cuenta justificativa de la correspondiente solicitud, así como presentar los justificantes de gastos, pagos y documentación acreditativa, correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables enumerados en la Base nº 6, relacionados en la mencionada cuenta justificativa, realizados para sufragar los gastos de funcionamiento de la actividad económica, que hayan sido realizados y pagados en el

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 28 de febrero de 2026 (ambos inclusive).

- No haber sido Beneficiaria de ninguna Convocatoria de Incentivos 2025 del IMDEEC, salvo Forma y Contrata 2025.

F) Línea 6: Apoyo a Establecimientos, ubicados en el término municipal de Córdoba, de alojamiento turístico hotelero y Guías turísticas: Empresas, pequeñas o medianas con personalidad jurídica o como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil, y entidades sin personalidad jurídica), legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 1 de julio de 2025, en el siguiente epígrafe del IAE, según Certificado de situación Censal :

SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TURISTICO HOTELERO		
Sección	Epígrafe	Denominación
1. Empresarial	681	Servicios de hospedaje en hoteles y moteles.
1. Empresarial	682	Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.
1. Empresarial	683	Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.
1. Empresarial	684	Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.

Que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar **inscritos y en situación de alta** en el Registro de Turismo de Andalucía.
- Estar ubicado, en el municipio de Córdoba, según certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas emitido por la AEAT.
- No pertenecer a ninguna cadena hotelera. Se entiende a efectos de estas Bases reguladoras;
 - Cadena Hotelera: un grupo de establecimientos de alojamiento que operan bajo una misma marca, compartiendo gestión centralizada, estándares de calidad, diseño y estrategias de marketing.

GUÍAS TURÍSTICOS		
Sección	Epígrafe	Grupo/ Epígrafes y denominación
2. Empresarial	882	Guías de turismo.
2. Empresarial	883*	Guías Intérprete de turismo.

*IAE 883: para aquellos guías que obtuvieron su habilitación con el Reglamento de 1964. (Orden de 31 de enero de 1964.

- Que cumplan los siguientes requisitos:
 - Estar **inscritos y en situación de alta** en el Registro de Turismo de Andalucía.
 - Tener domicilio social y fiscal en el municipio de Córdoba

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

3.- Se empresario individual dado de alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos (RETA).

Además para todas las líneas y con carácter general deberán cumplir el siguiente requisito:

- Estar ubicadas y ejercer su actividad, en el municipio de Córdoba (hecho que se deberá reflejar en el certificado de situación en el censo de actividades económicas emitido por la AEAT, "Actividad .. actividad se desarrolla en :..." No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados "locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros de dirección...)" o en el caso de personas jurídicas (con domicilio fiscal y/o social fuera del municipio de Córdoba), cuando éstas no tengan personas trabajadoras contratadas en el centro de trabajo del municipio de Córdoba. Si ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal y/o social ha de estar ubicado en el municipio de Córdoba. O bien que dispongan de licencia de autorización otorgada por el Ayuntamiento de Córdoba para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada y que realicen conceptos de gasto subvencionables referidos a dicha autorización.

6.- CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

A) Línea 1.1: Empresas de Nueva Creación -"Proyectos de Carácter General y Social" y línea 2.2: Proyectos de Emprendimiento Senior

La finalidad específica de esta subvención y línea es fomentar el emprendimiento, el crecimiento económico y la creación de empleo del municipio de Córdoba, subvencionando los gastos de puesta en marcha de la actividad empresarial de empresas de nueva creación, que se detallan a continuación.

Serán conceptos de gasto subvencionables en esta Línea, aquellos en los que se hayan incurrido como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido **entre los 12 meses anteriores y 3 meses posteriores** respecto del mes de alta (sin contar éste) en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional de la persona emprendedora⁵ y que a continuación se relacionan:

- Los de constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial de honorarios de profesionales, tales como notarios/as, registradores/as, arquitectos/as, ingenieros/as técnicos/as y diseñadores/as gráficos.
En el caso de honorarios de letrados/as, asesores/as y/o consultores relativos a la constitución de la empresa, puesta en marcha de la actividad empresarial, tutorización y relevo generacional, serán objeto de subvención por un importe máximo de:
 - 400 € para personas físicas (E.R.L., C.B. y S.C.), y de 800 € para personas jurídicas. Para Línea 1.1: proyectos de Carácter General y Economía Social
 - 800 € para personas físicas (E.R.L., C.B. y S.C.), y de 1.000,00 € para personas jurídicas. Para la Línea 1.2: Proyectos de Emprendimiento Senior
- Los de Registro de patentes y marcas comerciales, y de licencia de usos de patentes y marcas comerciales.
- Los de Propiedad Intelectual: Propiedad Industrial, Derechos de Autor y Copyright, el importe máximo subvencionable por este concepto será de:
 - 1.000,00 € Para Línea 1.1: proyectos de Carácter General y Economía Social
 - 1.500,00 € Para la Línea 1.2: Proyectos de Emprendimiento Senior
- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados relativos al inicio de la actividad empresarial.
- Traspaso de negocio y traspaso de licencias de autotaxi, con el límite máximo atendiendo a la tipología de proyectos:
 - Para Línea 1.1: proyectos de Carácter General y Economía Social: 1.000,00€
 - Para la Línea 1.2: Proyectos de Emprendimiento Senior: 2.000,00€

⁵ En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de la Convocatoria, se tomará como referencia, la fecha de alta de la primera de ellas en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional.

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULLIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

- Tasas de inspección sanitaria.
- Realización de cursos de formación no reglada, masters, formación especializada, relacionada con la actividad de la empresa, o nueva actividad a poner en marcha, impartida por empresas, universidades o entidades (tanto públicas como privadas), recibida tanto por las personas promotoras/empresarias como por las personas trabajadoras, serán subvencionables sólo los gastos de inscripción/matriculación. Se exceptúa la formación bonificada.
- Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como, diseño y desarrollo de página web, apps, catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, material gráfico o serigrafías, rótulos, enaras, folios o equivalentes). En dicha publicidad se ha de identificar claramente la empresa solicitante, si no es el caso, deberá acreditar la propiedad del nombre o marca comercial, o en su defecto declaración jurada, de la solicitante, de que el nombre comercial o marca que aparece en la publicidad se corresponde con su nombre o marca comercial.
- Canon de Franquicia, se considera a los efectos de estas Bases reguladoras como: el pago inicial al franquiciador, que otorga al franquiciado el derecho exclusivo de explotar su concepto en un área geográfica y temporalidad definidos. El franquiciador transfiere su know-how (saber hacer) y capacita a su franquiciado en la operación del negocio.
En el caso de una factura de gasto global Canon de Franquicia, la misma se presentará desglosada con objeto de poder subvencionar únicamente la parte de los gastos objeto de subvención, si la factura de franquicia no está desglosada no podrá ser subvencionable.
- Cuota de inscripción/alta en el correspondiente Colegio profesional para el ejercicio de la actividad profesional.
- Tres cuotas de la Seguridad Social, referentes al Régimen correspondiente de la Seguridad Social independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta (Régimen Especial Trabajadores Autónomos ó Régimen General de la Seguridad Social o mutualidad), de la/s persona/s emprendedora/s en situación de desempleo que haya/n creado su puesto de trabajo (como persona física o jurídica) en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 junio de 2026 (ambos inclusive). Estas cuotas incluyen conceptos tales como: cotización por contingencias comunes, cuota por incapacidad temporal por contingencias comunes, cuota por accidente de trabajo y enfermedad profesional, cuota por cese de actividad, cuota por riesgo de embarazo y lactancia o la cotización adicional en relación con el mecanismo de equidad intergeneracional, con los siguientes límites atendiendo a la tipología de proyectos:
Se acreditará en el caso de **autónomos** mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.
- Las cuotas de **autónomos colaboradores** serán subvencionables como concepto de gasto, en referencia al Régimen correspondiente de la Seguridad Social, tal y como se contempla en el párrafo anterior y dentro del periodo de gasto subvencionable. Se acreditará mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.
Se considera Autónomo colaborador, a los efectos de estas Bases, el cónyuge o un familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad del trabajador autónomo titular, que convive y trabaja con un autónomo titular y cuya incorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) resulta obligatoria para Hacienda. El autónomo colaborador es un trabajador por cuenta propia para la Seguridad Social siendo a la vez un trabajador por cuenta ajena para Hacienda, ya que los ingresos que percibe están considerados como rendimientos del trabajo y no como una actividad profesional.
- Software necesario para el desarrollo de la actividad empresarial, inclusive el de teletrabajo, así como su renovación.
- Cuotas mensuales del arrendamiento del local/establecimiento, en las que figure como arrendataria la empresa solicitante y el inmueble arrendado ha de estar afecto a la actividad económica y ha de ser el centro de trabajo en el municipio de Córdoba, según certificado de Situación Censal (Apartado Actividades Económicas), con los siguientes límites atendiendo a la tipología de proyectos:
 - Para la Línea 1.1. Proyectos de Carácter General y Economía Social: se establece el límite máximo de tres cuotas de arrendamiento.
 - Para la Línea 1.2. Proyectos de Emprendimiento Senior: No se establece límite de

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

cuotas de arrendamiento, dentro del periodo de gasto subvencionable subvencionable
Para ambas líneas se excluyen las cuotas de arrendamiento del local/establecimiento en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC.

- Cuotas mensuales de préstamo hipotecario sobre bienes muebles o inmuebles afectos a la actividad económica y ha de ser el centro de trabajo en el municipio de Córdoba, en las que figure como titular la empresa solicitante, según certificado de Situación Censal (Apartado Actividades Económicas), con los siguientes límites atendiendo a la tipología de proyectos:
 - Para la Línea 1.1. Proyectos de Carácter General y Economía Social: se establece el límite máximo de tres cuotas de préstamo hipotecario.
 - Para la Línea 1.2. Proyectos de Emprendimiento Senior: No se establece límite de cuotas de préstamo hipotecario, dentro del periodo de gasto subvencionable.
- Cuotas mensuales de suministros de electricidad y gas natural en los que figure como titular la empresa solicitante y el domicilio del inmueble se corresponda con la dirección del centro de trabajo del municipio de Córdoba del solicitante, según certificado de Situación Censal (Apartado Actividades Económicas), con los siguientes límites atendiendo a la tipología de proyectos:
 - Para la Línea 1.1. Proyectos de Carácter General y Economía Social: se establece el límite máximo de tres cuotas de préstamo hipotecario.
 - Para la Línea 1.2. Proyectos de Emprendimiento Senior: No se establece límite de cuotas de préstamo hipotecario, dentro del periodo subvencionable.
- La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión ambiental, auditorías energéticas o de carácter ambiental, así como la elaboración de proyectos para la implementación de medidas para la mejora de la eficiencia energética y que contribuyan a la adaptación o mitigación ante el cambio climático.
- La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión o medidas y su certificación en la empresa que permitan impulsar acuerdos a las empresas afectadas por la ampliación de horarios comerciales en el municipio de Córdoba, implanten medidas específicas de Conciliación para las personas que trabajen en comercio y así garantizar su conciliación y descanso.
- Cuotas ordinarias por pertenencia a asociaciones empresariales de participación en eventos de networking o de redes de empresas. El importe máximo subvencionable por estos conceptos en su conjunto será de 500,00€, y cuyo pago habrá de justificarse exclusivamente mediante justificante bancario, no siendo válido el pago en efectivo.
- Los gastos de marketing de "negocio a negocio", business-to-business (reuniones de empresas para dar a conocer sus productos, IBM o cualquier otra estrategia de marketing con dicha finalidad).

B) Línea 2: APOYO A LA DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR DEL TAXI

La finalidad específica de esta subvención y línea es apoyar la digitalización del Sector del Taxi, subvencionando la implementación de un software de facturación electrónica, que supone no solo buscar mejorar la eficiencia en la gestión administrativa y reforzar el control fiscal, sino que también representa una oportunidad para que los taxistas autónomos modernicen su actividad.

Serán conceptos de gasto subvencionables en esta Línea, aquellos en los que se hayan incurrido como consecuencia de la realización de la actividad empresarial que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido **entre 1 de enero de 2025 y el 28 de febrero de 2026 (ambos inclusive) que a continuación se relaciona:**

- Software de facturación electrónica homologado, "Factura Servicio Plataforma Taxi".

C) Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental:

La finalidad específica de esta subvención y línea es facilitar, tanto la iniciativa e impulso, como el sostenimiento y consolidación de empresas biotecnológicas radicadas o con sede en el municipio de Córdoba relacionadas con la Incubadora *Córdoba Biotech*, subvencionando los gastos corrientes y de funcionamiento, así como otros afectos a la actividad empresarial, en los que hayan incurrido para el ejercicio de su actividad empresarial en el municipio de Córdoba, que se detallan a continuación.

Serán conceptos de gasto subvencionables en esta Línea, aquellos en los que se hayan incurrido para sufragar los gastos corrientes de funcionamiento y otros relacionados con la actividad económica

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

identificada en esta Línea 3, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido **entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2026 (ambos inclusive)** y que a continuación se relacionan:

C.1. Gastos de constitución y de funcionamiento.

- Los de constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial de honorarios de profesionales, tales como notarios/as, registradores/as, arquitectos/as, ingenieros/as técnicos/as, diseñadores/as gráficos y de letrados/as, asesores/as y/o consultores.
- Los honorarios de letrados/as, asesores/as y/o consultores relativos a la constitución de la empresa, puesta en marcha de la actividad empresarial, tutorización y relevo generacional, serán objeto de subvención por un importe máximo de 400 € para personas físicas (E.R.L., C.B. y S.C.), y de 800 € para personas jurídicas.
- Cuotas de la Seguridad Social de personas socias/comunereras promotoras, referentes al régimen correspondiente de la Seguridad Social, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta (Régimen Especial Trabajadores Autónomos ó Régimen General de la Seguridad Social o mutualidad). Estas cuotas incluyen conceptos tales como: cotización por contingencias comunes, cuota por incapacidad temporal por contingencias comunes, cuota por accidente de trabajo y enfermedad profesional, cuota por cese de actividad, cuota por riesgo de embarazo y lactancia o la cotización adicional en relación con el mecanismo de equidad intergeneracional.
Se acreditará en el caso de **autónomos** mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido, (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.
- Cuotas de la Seguridad Social de personas contratadas por cuenta ajena (en el centro de trabajo del municipio de Córdoba) que incluye, en su caso, cotización por contingencias comunes, incapacidad laboral temporal por enfermedad común o accidente no laboral, las prestaciones de jubilación, incapacidad y muerte y supervivencia (prestaciones de viudedad, orfandad, auxilio por defunción, pensión y subsidio en favor de familiares) por enfermedad común o accidente no laboral, protección a la familia, prestaciones farmacéuticas, asistencia sanitaria así como las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural y "Otras cotizaciones" que responden a conceptos específicos de desempleo y formación profesional.
- Las cuotas de **autónomos colaboradores**, anteriormente definidos, serán subvencionables como concepto de gasto, en referencia al Régimen correspondiente de la Seguridad Social, tal y como se contempla en el párrafo anterior y dentro del periodo de gasto subvencionable. Se acreditará mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.
- Cuotas ordinarias por pertenencia a asociaciones empresariales, de participación en eventos de networking o de redes de empresas. El importe máximo subvencionable por estos conceptos en su conjunto será de 500,00 €, y cuyo pago habrá de justificarse exclusivamente mediante justificante bancario, no siendo válido el pago en efectivo.
- Software, necesario para el desarrollo de la actividad empresarial, inclusive el de teletrabajo, así como la renovación.

C.2. Comercio electrónico. TIC.

- Diseño de página web corporativa, mantenimiento anual, actualizaciones, adaptaciones y traducciones.
- Creación y diseño de aplicaciones para móviles o sitios web con información corporativa, catálogo de productos u otra información necesaria en este tipo de aplicaciones. En este caso, serán subvencionables los gastos de programación, diseño y elaboración de contenidos.
- Contratación de una empresa externa que ofrezca el servicio de gestión de las redes sociales o community management.
- Servicios externos: costes de servicios de asistencia técnica, consultoría para el estudio, diseño e implantación de una tienda on-line.

C.3. Apoyo a la expansión de la actividad empresarial.

- Participación en Foros/Congresos/Ferias/Rondas de inversión de carácter nacional e internacional como expositor en espacios/stands físicos, virtuales e híbridos (participación presencial o virtual),

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULLIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

se subvencionarán los gastos relacionados con: Cuota de inscripción, reserva de espacios, alquiler de stands y mobiliario, así como su montaje y desmontaje, servicio de traducción, servicio de azafatas, transporte de mercancía, otros servicios ofrecidos por la entidad organizadora de la feria y seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actividad.

- Participación en Foros/Congresos/Ferias/Rondas de inversión de carácter nacional e internacional como asistente en espacios/stands físicos, virtuales e híbridos (participación presencial o virtual), se subvencionarán los gastos de inscripción en el mismo.
- Estudios de mercado y servicios de asesoramiento por empresas externas para la apertura de mercados nacionales o internacionales (lanzamiento de nuevos productos o de los ya existentes en nuevos mercados).
- Estudios de mercado y servicios de asesoramiento por empresas externas para la apertura de nuevos centros de trabajo distintos de los actuales, ya sean en el municipio de Córdoba o fuera de éste.
- Servicios de traducción por empresas externas para la expansión empresarial.

C.4. Promoción, marketing y publicidad.

- Gastos en material promocional, así como la adaptación del ya existente, realizados por empresas externas derivados del diseño, maquetación y producción de publicidad en los siguientes soportes: Carteles/flyers, catálogos, folletos, vinilos, reclamos publicitarios, buzoneo, packaging, enaras, lonas, adhesivos, vallas publicitarias u otros. derivados de la inserción de publicidad, de la empresa solicitante en: Revistas especializadas, prensa, radio, televisión, internet, soportes publicitarios fijos o móviles u otros.
- Actuaciones de comunicación, publicidad y marketing en internet, tales como enlaces patrocinados o marketing en buscadores o SEM (Search Engine Marketing); las acciones de posicionamiento web o SEO (Search Engine Optimization), campañas de email-marketing (envío de newsletters o mails a los clientes) o campañas de publicidad de productos en redes sociales o colaboración de influencers.
- Gastos derivados de la reserva de espacios para el lanzamiento o promoción de un nuevo producto, en el cual se realice publicidad de la empresa solicitante y de su producto, no serán subvencionados los gastos de desplazamiento, catering, suministros, mobiliario, ni adecuación del mismo.
- La publicidad será subvencionable siempre que se identifique la marca o nombre comercial del solicitante. Si no es el caso, deberá acreditar la propiedad del nombre o marca comercial que figura en la publicidad o en su defecto declaración jurada, del solicitante, de que el nombre comercial o marca que aparece en la publicidad se corresponde con su nombre o marca comercial.
- Los gastos de marketing de "negocio a negocio", business-to-business (reuniones de empresas para dar a conocer sus productos, IBM o cualquier otra estrategia de marketing con dicha finalidad).

C.5. Excelencia empresarial.

- La tramitación de expedientes por empresas externas homologadas para la implantación de: sistemas de gestión y su certificación; sistemas de seguridad en la información digitalizada (ISO); tratamiento de datos de carácter personal; códigos de buenas prácticas y códigos éticos; planes de igualdad; prevención de riesgos laborales y compliance (procedimientos que aseguran el cumplimiento de la normativa interna y externa); sistemas de establecimiento de canales de denuncia interna de acuerdo a la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019; sistemas de prevención y reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión, de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y protocolo de planes antifraude y prevención de blanqueo de capitales de acuerdo a la Ley 10/2010.
- Implantación de procesos de trazabilidad, tanto internos como externos, (procedimientos que permiten conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de un producto o lote de productos a lo largo de una cadena de suministros en un momento dado, a través de unas herramientas determinadas.
- Los de Publicación científica y Propiedad Intelectual: la tramitación de expedientes, por empresas externas, para la solicitud, obtención y registro de derechos/títulos de propiedad industrial (a nivel nacional e internacional); Patentes y modelos de utilidad, Diseños industriales (dibujos y/o modelos industriales); Marcas y nombres comerciales (signos distintivos); Derechos de Autor y Copyright.
- La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión ambiental, auditorías energéticas o de carácter ambiental, así como la elaboración de

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULLIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

proyectos para la implementación de medidas para la mejora de la eficiencia energética, y que contribuyan a la adaptación o mitigación ante el cambio climático.

- La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión o medidas y su certificación en la empresa que permitan impulsar acuerdos a las empresas afectadas por la ampliación de horarios comerciales en el municipio de Córdoba, implanten medidas específicas de Conciliación para las personas que trabajen en comercio y así garantizar su conciliación y descanso.

C.6. Formación Especializada.

- Realización de cursos de formación no reglada, masters, formación especializada, relacionada con la actividad de la empresa, o nueva actividad a poner en marcha, impartida por empresas, universidades o entidades (tanto públicas como privadas), recibida tanto por las personas promotoras/empresarias como por las personas trabajadoras, serán subvencionables los gastos de inscripción/matriculación.
- Asistencia a jornadas y seminarios, relacionados con la actividad empresarial, recibida tanto por las personas promotoras/empresarias como por las personas trabajadoras, se subvencionan los gastos de inscripción.
- No serán subvencionables los referidos conceptos de gasto cuando se trata de formación bonificada.

D) Línea 4: Empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos con establecimiento abierto comercial, a pie de calle y abierto al público, en los IAE relacionados en el Anexo B.

La finalidad específica de esta subvención y línea es facilitar el sostenimiento y consolidación de las pequeñas y medianas empresas del municipio de Córdoba, subvencionando los gastos corrientes y de funcionamiento, así como otros afectos a la actividad empresarial, en los que han incurrido para el ejercicio de su actividad comercial en el municipio de Córdoba, que se detallan a continuación.

Serán conceptos de gasto subvencionables en esta Línea, aquellos en los que se hayan incurrido para sufragar los gastos corrientes de funcionamiento y otros afectos a la actividad económica, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido **entre el 1 de enero de 2025 y el 28 de febrero de 2026 (ambos inclusive)**, que a continuación se relacionan:

- Cuotas de la Seguridad Social de personas socias/comuneras promotoras, referentes al régimen correspondiente de la Seguridad Social, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta (Régimen Especial Trabajadores Autónomos ó Régimen General de la Seguridad Social o mutualidad). Estas cuotas incluyen conceptos tales como: cotización por contingencias comunes, cuota por incapacidad temporal por contingencias comunes, cuota por accidente de trabajo y enfermedad profesional, cuota por cese de actividad, cuota por riesgo de embarazo y lactancia o la cotización adicional en relación con el mecanismo de equidad intergeneracional.
Se acreditará en el caso de **autónomos** mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido, (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.
- Cuotas de la Seguridad Social de personas contratadas por cuenta ajena (en el centro de trabajo del municipio de Córdoba) que incluye, en su caso, cotización por contingencias comunes, incapacidad laboral temporal por enfermedad común o accidente no laboral, las prestaciones de jubilación, incapacidad y muerte y supervivencia (prestaciones de viudedad, orfandad, auxilio por defunción, pensión y subsidio en favor de familiares) por enfermedad común o accidente no laboral, protección a la familia, prestaciones farmacéuticas, asistencia sanitaria así como las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural y "Otras cotizaciones" que responden a conceptos específicos de desempleo y formación profesional.
- Las cuotas de **autónomos colaboradores**, anteriormente definidos, serán subvencionables como concepto de gasto, en referencia al Régimen correspondiente de la Seguridad Social, tal y como se contempla en el párrafo anterior y dentro del periodo de gasto subvencionable. Se acreditará mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULLIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajf8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.

Se considera Autónomo colaborador, a los efectos de estas Bases, el cónyuge o un familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad del trabajador autónomo titular, que convive y trabaja con un autónomo titular y cuya incorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) resulta obligatoria para Hacienda. El autónomo colaborador es un trabajador por cuenta propia para la Seguridad Social siendo a la vez un trabajador por cuenta ajena para Hacienda, ya que los ingresos que percibe están considerados como rendimientos del trabajo y no como una actividad profesional.

E) Línea 5: Apoyo al comercio Ambulante

La finalidad específica de esta subvención y línea es facilitar el sostenimiento y consolidación de las pequeñas y medianas empresas del municipio de Córdoba, subvencionando los gastos corrientes y de funcionamiento, en los que se hayan incurrido para sufragar los gastos corrientes de funcionamiento y otros afectos a la actividad económica, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre el **1 de enero de 2025 y el 28 de febrero de 2026 (ambos inclusive)**, que a continuación se relacionan:

- Cuotas de la Seguridad Social de personas socias/comuneras promotoras, referentes al régimen correspondiente de la Seguridad Social, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta (Régimen Especial Trabajadores Autónomos ó Régimen General de la Seguridad Social o mutualidad). Estas cuotas incluyen conceptos tales como: cotización por contingencias comunes, cuota por incapacidad temporal por contingencias comunes, cuota por accidente de trabajo y enfermedad profesional, cuota por cese de actividad, cuota por riesgo de embarazo y lactancia o la cotización adicional en relación con el mecanismo de equidad intergeneracional.

Se acreditará en el caso de autónomos mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se pueden consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.

- Las cuotas de **autónomos colaboradores** serán subvencionables como concepto de gasto, en referencia al Régimen correspondiente de la Seguridad Social, realizados dentro del periodo de gasto subvencionable. Se acreditará mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.

Se considera Autónomo colaborador, a los efectos de estas Bases, el cónyuge o un familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad del trabajador autónomo titular, que convive y trabaja con un autónomo titular y cuya incorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) resulta obligatoria para Hacienda. El autónomo colaborador es un trabajador por cuenta propia para la Seguridad Social siendo a la vez un trabajador por cuenta ajena para Hacienda, ya que los ingresos que percibe están considerados como rendimientos del trabajo y no como una actividad profesional

F) Línea 6: Apoyo a Establecimientos, ubicados en el término municipal de Córdoba, de alojamiento turístico hotelero y Guías turísticos

La finalidad específica de esta subvención y línea es **contribuir a paliar los efectos negativos que el accidente ocurrido en el municipio de Adamuz (Córdoba), y su repercusión en nuestra ciudad, ha producido y continúa produciendo en la actividad turística**, afectando a la demanda, a la imagen del destino y a la normalidad del funcionamiento del sector, subvencionando los gastos corrientes y de funcionamiento, así como otros afectos a la actividad empresarial o profesional, en los que han incurrido para el ejercicio de su actividad empresarial en el municipio de Córdoba, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido **entre el 1 de enero de 2025 y el 28 de febrero de 2026 (ambos inclusive)**, que a continuación se relacionan: que se detallan a continuación.

F.1) Para establecimientos hoteleros, (servicios de alojamiento turístico hotelero) y guías turísticos

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 18 de 59

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULLIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACION

<https://verifica.cordoba.es/>

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

- Cuotas de la Seguridad Social de personas socias/comuneras promotoras, referentes al régimen correspondiente de la Seguridad Social, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta (Régimen Especial Trabajadores Autónomos ó Régimen General de la Seguridad Social o mutualidad). Estas cuotas incluyen conceptos tales como: cotización por contingencias comunes, cuota por incapacidad temporal por contingencias comunes, cuota por accidente de trabajo y enfermedad profesional, cuota por cese de actividad, cuota por riesgo de embarazo y lactancia o la cotización adicional en relación con el mecanismo de equidad intergeneracional.

Se acreditará en el caso de autónomos mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido, (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.

F.2) Sólo para establecimientos hoteleros, (servicios de alojamiento turístico hotelero)

- Cuotas de la Seguridad Social de personas contratadas por cuenta ajena (en el centro de trabajo del municipio de Córdoba) que incluye, en su caso, cotización por contingencias comunes, incapacidad laboral temporal por enfermedad común o accidente no laboral, las prestaciones de jubilación, incapacidad y muerte y supervivencia (prestaciones de viudedad, orfandad, auxilio por defunción, pensión y subsidio en favor de familiares) por enfermedad común o accidente no laboral, protección a la familia, prestaciones farmacéuticas, asistencia sanitaria así como las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural y "Otras cotizaciones" que responden a conceptos específicos de desempleo y formación profesional.

- Las cuotas de **autónomos colaboradores**, anteriormente definidos, serán subvencionables como concepto de gasto, en referencia al Régimen correspondiente de la Seguridad Social, tal y como se contempla en el párrafo anterior y dentro del periodo de gasto subvencionable. Se acreditará mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.

Se considera Autónomo colaborador, a los efectos de estas Bases, el cónyuge o un familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad del trabajador autónomo titular, que convive y trabaja con un autónomo titular y cuya incorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) resulta obligatoria para Hacienda. El autónomo colaborador es un trabajador por cuenta propia para la Seguridad Social siendo a la vez un trabajador por cuenta ajena para Hacienda, ya que los ingresos que percibe están considerados como rendimientos del trabajo y no como una actividad profesional.

- Cuotas mensuales del arrendamiento del establecimiento hotelero, en las que figure como arrendataria la empresa solicitante y el inmueble arrendado, establecimiento hotelero, ha de estar afecto a la actividad económica y ha de ser el centro de trabajo en el municipio de Córdoba, de la solicitante según certificado de Situación Censal (Apartado Actividades Económicas).
- Cuotas mensuales de préstamo hipotecario sobre el establecimiento hotelero, afecto a la actividad económica y ha de ser el centro de trabajo en el municipio de Córdoba, en las que figure como titular la empresa solicitante, según certificado de Situación Censal (Apartado Actividades Económicas).
- Cuotas mensuales de suministros de electricidad y gas natural del establecimiento hotelero, en los que figure como titular la empresa solicitante y el domicilio del inmueble, establecimiento hotelero, se corresponda con la dirección del establecimiento hotelero del municipio de Córdoba del solicitante, según certificado de Situación Censal (Apartado Actividades Económicas).
- Gastos realizados por empresas externas referentes a:
 - Asesoría fiscal, laboral y contable.
 - Limpieza de la instalaciones del establecimiento hotelero y lavandería.
 - Mantenimiento de ascensores y calderas del establecimiento hotelero.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos de gasto subvencionables recogidos anteriormente para todas las Líneas (1, 2, 3, 4, 5 y 6), han de ser emitidos:

- Con los datos de la empresa solicitante y siendo obligatorio que en el documento de conceptos de gasto subvencionable figure un domicilio de Córdoba (centro de trabajo o en su defecto domicilio

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajf8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

fiscal o social) al cual se imputan los conceptos de gasto objeto de subvención.

- O con los datos fiscales de la/s persona/s promotora/s a título individual, en el caso de que los gastos sean anteriores a la constitución de la empresa con personalidad jurídica, en el caso de la Línea 1: Empresas de nuevas creación.

En ningún caso serán subvencionables, para las distintas Líneas:

- Los conceptos de gasto relacionados en cuenta justificativa que no estén afectos a la actividad económica de la empresa beneficiaria y al centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba donde se ejerce la actividad empresarial según certificado de Situación Censal (Apartado Actividades Económicas).
- Los conceptos de gasto no acreditados por factura completa o facturas simplificadas que no contengan los datos fiscales de la empresa beneficiaria, que no contengan los datos del centro de trabajo en el municipio de Córdoba al que se aplican dichos conceptos de gasto y a nombre de la solicitante.
- Los pagos anticipados cuyos conceptos de gasto subvencionables, no se puedan justificar documentalmete conforme al Anexo D de estas Bases reguladoras.
- Los gastos y pagos realizados fuera del periodo de gasto subvencionable.
- Los pagos en efectivo/al contado, por cuantías superiores a 1.000,00 €, para un mismo justificante de concepto de gasto o para un mismo código o número de identificación fiscal.
- Los pagos que no sean dinerarios.
- Las facturas de Canon de franquicia que no este desglosada, por concepto de gasto.
- Los conceptos de gasto y pagos de desplazamientos, dietas, estancias, alojamientos o manutención.
- Los conceptos de gasto y pagos de trabajos realizados por la propia empresa solicitante o por alguno de sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as.
- Los conceptos de gasto correspondientes a la adquisición de terminales de telefonía fija, terminales de telefonía móvil, tablets, ipad o similares.
- Los conceptos de gasto relativos a inversiones.
- Los conceptos de gasto y pagos que no se justifiquen según establece el Anexo D, Justificación de los conceptos de gastos subvencionables y pagos, apartados 1) y 2) respectivamente así como cuando no se acrediten de la forma establecida en el Anexo D apartado 3): Documentación acreditativa de los Conceptos de gasto subvencionables
- Los conceptos de gasto emitidos por una empresa o entidad de la que participe la empresa solicitante o alguno de sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as, o por otras empresas participadas por alguno de los socios de éstas.
- Las cuotas mensuales del arrendamiento de locales/establecimientos, las de préstamo hipotecario sobre bienes muebles o inmuebles afectos a la actividad económica y con centro de trabajo en el municipio de Córdoba, así como las cuotas de suministros de electricidad y gas natural en los que figure como titular la empresa solicitante, cuando dicho inmueble sea además residencia habitual de la/s persona/s promotora/s.
- **Los conceptos de gasto y pago no relacionados en Cuenta Justificativa. En este sentido la no cumplimentación del apartado Cuenta Justificativa de la Solicitud, en el plazo de presentación de las solicitudes, supondrá que la cuantía solicitada a subvencionar por el IMDEEC sea de importe 0 €, y será causa de exclusión, siendo por tanto imprescindible cumplimentar debidamente la cuenta justificativa en la que se relacionan los conceptos de gasto subvencionables objeto de subvención solicitados. Los conceptos de gasto deberán relacionarse de forma individual y no agrupada salvo el supuesto de cuotas de autónomos acreditadas mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", en cuyo caso se podrán acumular dichas cuotas por años naturales como indica dicho Informe.**

7.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de subvención contemplada en la Convocatoria constituye un incentivo a fondo perdido de hasta el **100% de los conceptos de gasto subvencionables (excluido el IVA), con un límite máximo de:**

- **Para la Línea 1: Empresas de Nueva Creación**
 - **1.1: Proyectos de Carácter General y Social: 4.500,00 €.**
 - **1.2: Proyectos de emprendimiento Senior: 6.000,00€**

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

- **Para la Línea 2: Apoyo a la Digitalización del Sector del Taxi :**
 - **Sólo si está de alta el promotor/solicitante: 1.000,00€.**
 - **Sí el promotor solicitante tiene persona contratada (2º conductor): 2.000,00€**
- **Para la Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental: 3.500,00 €.**
- **Para la Línea 4: Empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos con establecimientos comerciales a pie de calle y abiertos al público , en los IAE relacionados en el Anexo B: 3.500,00€.**
- **Para la Línea 5: Apoyo al Comercio Ambulante: 2.000,00€**
- **Para la Línea 6: Apoyo a establecimientos, ubicados en el término municipal de Córdoba, de alojamiento turístico hotelero y guías turísticos.**

HOTELES

- Hasta 30.000 €/ para Hoteles de más de 120 plazas. Si bien según estrellas se subdivide en:
 - 1 estrella: max. 24.000,00€,
 - 2 estrellas: max. 27.000,00 €
 - 3 o + estrellas: max. 30.000,00€
- Hasta 20.000€ € para Hoteles ente 120 y 60 plazas (ambos inclusive).Si bien según estrellas se subdivide en:
 - 1 estrella: max. 16.000,00 €
 - 2 estrellas: max. 18.000,00 €
 - 3 o + estrellas: max. 20.000,00 €
- Hasta 12.000, € para Hoteles entre 59 y 30 plazas. Si bien según estrellas se subdivide en:
 - 1 estrella: max. 10.000,00 €
 - 2 estrellas: max. 11.000,00 €
 - 3 o + estrellas: max. 12.000,00 €
- Hasta 7.000,00€ para Hoteles de menos de 30 plazas. Si bien según estrellas se subdivide en:
 - 1 estrella: max. 5.000,00 €
 - 2 estrellas: max. 6.000,00 €
 - 3 o + estrellas: max. 7.000,00 €
- **PENSIONES Y HOSTALES**
 - Hasta 3.000,00 € para Pensiones y Hostales más de 30 plazas.
 - Hasta 2.000,00€ para Pensiones y Hostales menos de 30 plazas .
- **HOSTELS/ALBERGUE :**
 - Hasta 1.000,00€ establecimiento

GUÍAS TURÍSTICOS

- Hasta 1.000,00€ por autónomo solicitante

A efectos de estas Bases reguladoras se atenderá al grupo/categoría que figure en el Registro de Turismo de la Junta de Andalucía para calificar los establecimiento hoteleros como: hotel, hostel, pensión o hostel (albergue), igualmente se atenderá al número de estrellas que figure en el Registro e Turismo de la Junta de Andalucía, para determinar el número de estrellas de los establecimientos hoteleros.

8.- SOLICITUDES

- 8.1.** La solicitud de participación en la Convocatoria para la obtención de los incentivos regulados en estas Bases, **se realizará accediendo al trámite CONVOCATORIAS INCENTIVOS IMDEEC**

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 21 de 59

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULLIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

2026 - AUTOEMPLEO 2026 - Solicitud, según la Línea a la que corresponda, que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) y se presentará, por el interesado (Representante legal de la Empresa solicitante) o por persona apoderada, que habrá de acreditar esta circunstancia indicándolo en el apartado correspondiente del modelo de solicitud.

No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba

Los datos de la solicitud a efectos de comunicaciones (correo electrónico y teléfono), han de ser obligatoriamente de la solicitante, no el de otras personas, distintas a la solicitante, que intervengan en la tramitación de dicho incentivo.

La solicitud deberá presentarse debidamente cumplimentada en cada uno de sus apartados, en caso contrario será objeto de subsanación, salvo los apartados autobaremo y cuenta justificativa que no podrán ser objeto de subsanación, sólo cabe respecto a estos apartados su modificación mediante la presentación de una nueva solicitud, (la última solicitud presentada deja sin efecto la anterior), que se ha de realizar, en su caso, dentro del plazo de presentación de solicitud, transcurrido este plazo, estos apartados de la solicitud no serán subsanables.

La firma del referido trámite conlleva la firma de las solicitudes y declaraciones responsables contenidas en la misma, dejando el sistema la correspondiente traza de la identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación de la solicitud. Los datos que se declaran de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el IMDEEC en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

La presentación de la solicitud a la Convocatoria, implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases reguladoras y la aceptación expresa de la subvención por parte de la persona solicitante en caso de su aprobación.

8.2. A la solicitud cumplimentada se acompañarán los siguientes anexos:

Anexo I: que se generará con el nombre de: "**Documentación acreditativa de la Empresa**", contendrá **escaneada en formato pdf** la siguiente documentación:

- a) Certificado de titularidad bancaria emitido por la Entidad Bancaria en el que conste la Persona/ Empresa solicitante como Titular, el NIF de la misma, así como el IBAN y el código BIC / SWIFT.
- b) **Informe de Vida Laboral de la/s persona/s emprendedora/s promotora/s y autónomos colaboradores de la empresa solicitante**, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social "*De los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social*" al día de emisión en el que figure la situación de alta en el Régimen correspondiente (autónomo, general, mutualidad o asimilado) de la Seguridad Social que habilite para el ejercicio de la actividad empresarial. Siendo necesario que al menos una de la/s persona/s emprendedora/s, promotor/as de la empresa esté de alta en el citado Régimen. O en su caso certificado de pertenencia a la Mutualidad Profesional correspondiente de la/s persona/s emprendedora/s promotora/s. Así mismo en el caso de estar en el Régimen asimilado de la Seguridad Social se ha de indicar y realizar la correspondiente acreditación, aportando Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores de Cuenta Ajena emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
En el caso de excepcionalidad al RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) de la/s persona/s emprendedora/s promotora/s (salvo que éstas sean susceptibles de estar en el régimen general o en la mutualidad correspondiente) se habrá de acreditar la excepcionalidad, mediante declaración responsable al efecto firmado, por éstas, indicando la causa de excepción y texto legal que lo regula o sustenta dicha excepcionalidad.
- c) Documento acreditativo de la numeración del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE). A tal efecto deberá presentar para personas jurídicas el informe de situación de un código de cuenta de cotización y para empresarios individual el documento IDC/100, ambos emitidos por la TGSS, para los mutualistas informe de la mutualidad correspondiente emitido al efecto.
- d) Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Tributaria Central en el que conste, el Obligado tributario (NIF y nombre/razón social), Identificación (al menos domicilio fiscal y social y representantes de la empresa), Actividades Económicas (descripción actividad económica, IAE, Tipo actividad, fecha de alta.

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

La fecha de alta en el IAE, indicada en este certificado será la que acreditará, a todos los efectos de esta convocatoria, el alta y/o antigüedad en IAE.

- e) Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AET, en el que conste la actividad en la que está dada de alta, la dirección donde se realiza dicha actividad y la localidad. Se hace constar que la dirección del centro de trabajo donde se realiza la actividad ha de estar en el municipio de Córdoba.
- f) Para la Línea 2: **Apoyo Digital al Sector del Taxi:**
 - o En el caso de que el promotor/solicitante tenga personal contratado (un 2º conductor)
 - Contrato de trabajo formalizado suscrito por ambas partes
 - Comunicación de la referida contratación al los Servicios Públicos de Empleo realizada por medios telemáticos.
- g) Para la Línea 6: **Apoyo a establecimientos, ubicados en el término municipal de Córdoba, de alojamiento turístico hotelero y guías turísticos ;**
 - o Declaración responsable del solicitante/ promotor de no pertenecer a grupo o cadena hotelera, según Base 5.FF
 - o Declaración responsable del solicitante/ promotor de que es una pequeña o mediana empresa (PYME), según (Recomendación 2003/361/CE), anexo I, artículos 1 y 2

Artículo 1:

Empresa

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Artículo 2 :

Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas

1. *La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.*
2. *En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.*
3. *En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR. "*

Toda la documentación anteriormente relacionada, que conforma el Anexo I "Documentación acreditativa de la Empresa", **ha de estar emitida con fecha, que no difiera en más de un mes, a la fecha de presentación de la solicitud, o en su caso de la subsanación.**

Anexo II: que se generará con el nombre de: "**Acreditación de criterios de baremación**", contendrá escaneada en formato pdf, en su caso (conforme ANEXO D), la siguiente **documentación acreditativa de:**

- a) Que la persona/empresa solicitante está promovida por personas emprendedoras que han participado en alguna de las sesiones/programas o desarrolla su actividad en alguno de los espacios contemplados en los apartados nºs 9.A.3., 9.A.4, 9.B.3., 9.B.4, 9.C.3 y 9.D.2 de estas bases reguladoras, emitido por persona responsable de la sesión, programa o espacio.
- b) Que la persona/empresa procede del relevo generacional.
- c) Que la/s persona/s promotora/s de la empresa es mujer/es con especiales dificultades de inserción laboral (víctimas de violencia contra la/s mujer/es o que encabeza/n familias monomarentales).
- d) Que la/s persona/s promotora/s de la empresa es hombre que encabeza una familia monoparental.
- e) Que la empresa solicitante ha obtenido algún premio o reconocimiento empresarial, social, medioambiental, en economía circular o Km0 con posterioridad al 31 de diciembre de 2022 y

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

con anterioridad al 1 de marzo de 2026. No se considerará reconocimiento empresarial el realizado por participar en sesiones de trabajo de networking o similares.

- f) Que la empresa solicitante tiene aprobado un Plan de Igualdad o que ha presentado candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o premios similares convocados por Administraciones Públicas, con posterioridad al 31 de diciembre de 2022 y con anterioridad al 1 de marzo de 2026.
- g) Que la empresa solicitante está vinculada a la Universidad de Córdoba o a la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba -FIBICO-.
- h) Que la empresa solicitante ha presentado Informe Anual de Gestión de Residuos Municipales, en aplicación del DECRETO 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; con posterioridad al 31 de diciembre de 2022 y con anterioridad al 1 de marzo de 2025.

Anexo III: que se generará con el nombre de: "**Justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados. Acreditación**", contendrá escaneada en formato pdf (conforme ANEXO D) la siguiente documentación:

- o **Justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados. Acreditación (detallados en la base nº 6 de estas Bases reguladoras de la Convocatoria), por los que se solicita subvención, conforme se detalla en el Anexo D de estas Bases reguladoras y que se encuentran enumerados en la cuenta justificativa de conceptos de gasto subvencionables de la solicitud.**

La documentación acreditativa de los conceptos de gasto y pago subvencionables, ha de seguir el orden riguroso establecido en la cumplimentación de la cuenta justificativa (según solicitud de participación) y dentro de este orden el siguiente: Justificante de concepto de gasto + justificante de pago + documentación acreditativa y así sucesivamente para cada uno de los conceptos de gasto relacionados en la citada cuenta justificativa.

No podrán ser subvencionables los conceptos de gasto y su correspondiente justificante de pago y documentación acreditativa, que no estén relacionados en cuenta justificativa.

Anexo IV: que se generará con el nombre de "**Acreditación de subvenciones concurrentes**", contendrá escaneada en formato pdf la siguiente documentación:

- o **Solicitud o Resolución y justificante de pago de todas las ayudas/subvenciones solicitadas y/o recibidas, para el mismo concepto subvencionable, de otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.**

Anexo V: que se generará con el nombre de "**Acreditación del Autónomo Colaborador**": contendrá escaneada en formato pdf la siguiente documentación:

- o Para la Línea 1: Empresas de Nueva Creación: Copia del **modelo TA0521/2** de la Seguridad Social, es decir, del trámite específico de Solicitud de alta en el régimen especial de autónomos - Familiar colaborador del titular de la explotación, debidamente cumplimentado y registrado, en el supuesto de Empresas de Nueva Creación de la Línea 1.
- o Para el resto de Líneas de esta Convocatoria: Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos del solicitante, donde figure como titular de la explotación, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y que contenga las correspondientes referencias electrónicas.

8.3. La presentación de solicitud de participación en la Convocatoria, **conllevará la autorización de la persona/empresa solicitante** al IMDEEC para que éste "**solicite y obtenga**" directamente los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería General de la Seguridad Social, previstos en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos, en cuyo caso no deberá aportar dichos certificados e informes. En el caso de que estos certificados no se encuentren al corriente de pago con todas y cada una de las Administraciones de referencia, se le dará traslado al solicitante y éste habrá de regularizar la situación y aportar los certificados positivos vigentes correspondientes.

Así como de los demás documentos intermediados a través del Sistema de Información Administrativa (SIA)- Plataforma de Intermediación, de los datos expresados en estas Bases a los efectos de dar

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como la edad, grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, ser parado de larga duración, en su caso, o las contrataciones realizadas.

Asimismo, en el caso de que la/s persona/s promotora/s estuviera/n empadronada/s en alguna de las zonas desfavorecidas detalladas en el apartado 9.A.2.7 y 9.B.2.7 de la base nº 9 "Criterios de Baremación" de estas Bases reguladoras, la solicitud a participar en la Convocatoria **conllevará la autorización de la persona/empresa solicitante** para que el IMDEEC obtenga datos sobre la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Córdoba, en su caso, de aquella/s.

En el mismo sentido en el caso de que la/s persona/s promotora/s, solicitante/s de este incentivo ejerza su actividad de comercio ambulante en nuestra ciudad, o ejerza su actividad de transporte de taxi, la solicitud de participación conlleva la autorización de la persona/empresa solicitante, para que el IMDEEC obtenga datos de titularidad y vigencia de autorización otorgada por la Delegación de Comercio, para ejercer la actividad del comercio ambulante regulada en la Ordenanza de comercio ambulante en el término municipal de Córdoba (BOP Nº 03, de 04 de enero de 2024) o de titularidad y vigencia de la licencias de Auto-Taxi, (BOP Nº 98, de 25 de mayo de 2015), expedidas por el departamento de movilidad.

La persona interesada podrá oponerse al tratamiento para su verificación por la Administración de los datos expresados en estas Bases, exponiendo el motivo de la oposición en la solicitud. Si ejerce ese derecho deberá presentar anexa a la solicitud la documentación que en esta se indica, para poder verificar los datos indicados en la misma, debiendo aportar entonces dichos documentos.

8.4. El IMDEEC podrá solicitar cualquier documentación necesaria para la verificación de manera fehaciente de lo aportado documentalmente o para la Resolución del procedimiento de Concesión.

8.5. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los datos indicados en la solicitud como la de los documentos que presenten.

8.6. En caso de presentar más de una solicitud de participación para la presente convocatoria, sólo podrá ser beneficiaria de una de las líneas que se contemplan en la misma, conforme a la Base 12.3 de la presente convocatoria.

9.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

9. A.- Línea 1: Empresas de nueva creación, Emprendimiento en General: (Empresas, tanto personas físicas o como personas jurídicas, incluyendo a las empresas de economía social):

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

9.A.1. Empresas que hayan generado empleo durante los tres primeros meses de actividad empresarial contados a partir de la fecha del primer alta (entre las personas emprendedoras⁶/promotoras de la empresa) en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, **40 puntos como máximo**:

9.A.1.1.- Por cada persona emprendedora que crea su propio puesto de trabajo, **15 puntos**. Si además cada persona mantiene una actividad empresarial procedente de Relevo Generacional (se considera «Relevo Generacional», a los efectos de la Convocatoria, el traspaso de una actividad empresarial consolidada, entendiéndose por ésta la de más de 10 años de antigüedad, que se produce por motivo de jubilación o retiro forzoso de las persona/s promotora/s, de una generación a otra, entre familiares o no, y en la que se asegura la permanencia de la misma actividad empresarial), esta puntuación se incrementará en **10 puntos**.

9.A.1.2.- Por cada contrato indefinido a jornada completa (jornada laboral igual al 100%): **10 puntos**.

9.A.1.3.- Por cada contrato indefinido a jornada parcial, exigiéndose como mínimo el 50% de la jornada: **8 puntos**.

9.A.2. Persona/s emprendedora/s en situación de desempleo que haya/n creado su/s propio/s puesto/s de trabajo como persona/s física/s o como

⁶ En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de la Convocatoria, se tomará como referencia, la fecha de alta de la primera de ellas en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional.

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**

****946**

****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET

09/03/2026 13:57:18 CET

09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

persona jurídica, en el que al menos el 50% del capital social de la empresa esté en manos de ésta/s y pertenezca/n a cualquiera de los siguientes colectivos, 50 puntos como máximo:

- 9.A.2.1.-** Joven hasta 40 años (inclusive) o persona mayor de 56 años (inclusive), **20 puntos.**
- 9.A.2.2.-** Mujer, **10 puntos**, si además ésta acredita especiales dificultades de inserción laboral (víctima de violencia contra las mujeres o mujer que encabeza familia monomarental), esta puntuación se incrementará en **5 puntos.**
- 9.A.2.3.-** Persona parada de larga duración⁷, de edad comprendida entre los 41 y 51 años (ambos inclusive), hombre que encabeza familia monoparental **10 puntos.**
- 9.A.2.4** Con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, **10 puntos.**
- 9.A.2.5.-** Que, a fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, estuviera empadronada en zonas desfavorecidas del municipio de Córdoba, Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur), Moreras, Palmeras (en el Anexo A se relacionan las calles de estas zonas, que tienen la consideración de zona desfavorecida), o en alguna de las barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuierón, Trassierra) o Encinarejo, **10 puntos.**
- 9.A.3.** Empresas promovidas por personas emprendedoras, dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda, según normativa de aplicación, que hayan participado en las sesiones de trabajo de la Preincubadora de Empresas "BAOBAB", o en el Programa Acelera del IMDEEC, o en el Itinerario de Emprendimiento Social y Tecnológico (EDUSI), en el Espacio HUB "El Patio", o en el Programa de Emprendimiento de la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC, o en el Programa "Proyectos Integrales para la Inserción laboral" del IMDEEC.
- O bien hayan participado en cualquier otro Espacio de Coworking⁸ ubicado en el municipio de Córdoba ya sea de carácter público o privado, o en los espacios de alojamiento empresarial de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende", **10 puntos.**
- 9.A.4.** Empresas que desarrollen su actividad y tengan al menos un centro de trabajo en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21), **10 puntos.**

La valoración de las Bases reguladoras n^{os} 9.A.2.1, 9.A.2.2, 9.A.2.3 y 9.A.2.4, se realizará a fecha 1 de marzo de 2026.

9.B.- Empresas de nueva Creación. Emprendimiento senior: Empresas, pequeñas o medianas⁹, con personalidad jurídica, así como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil y entidades sin personalidad jurídica), legalmente constituidas en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 junio de 2026 (ambos inclusive) por persona/s emprendedora/s en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo, mayor de 52 años (inclusive), que emprenden con un establecimiento comercial a pie de calle y abierto al público

7 A efectos de la Convocatoria se considerará "parado de larga duración" a aquella persona que lleve ininterrumpidamente en situación de desempleo al menos los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, según Informe de Vida Laboral.

8 A efectos de esta Convocatoria se considerará Coworking el espacio físico de trabajo compartido y que prestan unos servicios comunes, donde convergen profesionales con diferentes perfiles y estructuras de trabajo, desde autónomos, emprendedores, startups y pequeñas empresas, hasta incluso grandes empresas.

9 A estos efectos, se atenderá a la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa recogida en el Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo, que según el art. 1 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003): "Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular."

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, **sobre una puntuación máxima de 100 puntos:**

9.B.1. Empresas promovidas por personas emprendedoras en situación de desempleo y que se den de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social durante los tres primeros meses de actividad empresarial contados a partir de la fecha del primer alta (entre las personas emprendedoras¹⁰/promotoras de la empresa), **40 puntos como máximo:**

9.B.1.1.- Por cada persona emprendedora/promotora que crea su propio puesto de trabajo, 15 puntos.

9.B.1.2.- Si la nueva empresa mantiene una actividad empresarial procedente de Relevamiento Generacional (se considera «Relevamiento Generacional», a los efectos de la Convocatoria, el traspaso de una actividad empresarial consolidada, entendiéndose por ésta la de más de, 10 años de antigüedad, que se produce por motivo de jubilación o retiro forzoso de las persona/s promotora/s, de una generación a otra, entre familiares o no, y en la que se asegura la permanencia de la misma actividad empresarial), la puntuación anterior se incrementará en **10 puntos.**

9.B.2. Persona/s emprendedora/s¹¹ promotoras de empresas de economía social en situación de desempleo que hayan creado su propio puesto de trabajo y pertenezcan a cualquiera de los siguientes colectivos, **50 puntos como máximo:**

9.B.2.1.- Mujer, **10 puntos**, si además ésta acredita especiales dificultades de inserción laboral (víctima de violencia contra las mujeres o mujer que encabeza familia monomarental), esta puntuación se incrementará en **5 puntos.**

9.B.2.2.- Persona Parada de larga duración¹²,

9.B.2.3.- hombre que encabece familia monoparental **10 puntos.**

9.B.2.4.- Con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, **10 puntos.**

9.B.2.5.- Que, a fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutuality Profesional, estuviera empadronada en Zonas de Actuación desfavorecidas del municipio de Córdoba, Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur), Moreras, Palmeras (en el Anexo A se relacionan las calles de estas zonas que tienen la consideración de zona desfavorecida), o en alguna de las barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera o Trassiera) o Encinarejo, **10 puntos.**

9.B.3. Empresas promovidas por personas emprendedoras, dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda según normativa de aplicación, que hayan participado en las sesiones de trabajo de la Preincubadora de Empresas "BAOBAB", o en el Programa Acelera del IMDEEC, o en el Itinerario de Emprendimiento Social y Tecnológico (EDUSI), o en el Espacio de Hub "El Patio", o en el Programa de Emprendimiento de la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Programa "Proyectos Integrales para la Inserción Laboral" del IMDEEC.

O bien hayan participado en cualquier otro Espacio de Coworking¹³ ubicado en el municipio de Córdoba ya sea de carácter público o privado, o en los espacios de alojamiento empresarial de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende", **10 puntos.**

9.B.4. Empresas de economía social que desarrollen su actividad y tengan al menos un centro de trabajo en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21), **10 puntos.**

¹⁰En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de la Convocatoria, se tomará como referencia, la fecha de alta de la primera de ellas en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutuality Profesional.

¹¹ En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de la Convocatoria, la puntuación total será la media aritmética de la puntuación obtenida por cada una de ellas.

¹² A efectos de la Convocatoria se considerará "parado de larga duración" a aquella persona que lleve ininterrumpidamente en situación de desempleo al menos los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, según Informe de Vida Laboral.

¹³ A efectos de esta Convocatoria se considerará Coworking el espacio físico de trabajo compartido y que prestan unos servicios comunes, donde convergen profesionales con diferentes perfiles y estructuras de trabajo, desde autónomos, emprendedores, startups y pequeñas empresas, hasta incluso grandes empresas.

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**

****946**

****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET

09/03/2026 13:57:18 CET

09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

La valoración de las Bases reguladoras nºs 9.B.2.1, 9.B.2.2, 9.B.2.3 y 9.B.2.4 se realizará a fecha 1 de marzo de 2026.

9.C.- Línea 2: Apoyo Digital al Sector del Taxi.

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de **100 puntos**:

9.C.1. Atendiendo a la antigüedad en en el IAE, según certificado de situación Censal, con puntuación de 40 puntos:

- 9.C.1.1.-** Más de 20 años, **40 puntos.**
- 9.C.1.2.-** entre 10 y 20 años **25 puntos.**
- 9.C.1.3.-** menos de 10 años , **10 puntos.**

9.C.2. Atendiendo al tamaño de la empresa. A efectos de esta convocatoria, a la hora de contabilizar las personas trabajadoras, solo se tendrán en cuenta aquéllas que se encuentren dadas de alta en la empresa, por cuenta propia como por cuenta ajena con una jornada igual o superior al 60%, sobre una puntuación máxima de **30 puntos**:

- 9.C.2.1.-** 1 persona, **10 puntos.**
- 9.C.2.2.-** Entre 2 y 3 personas, **20 puntos.**
- 9.C.2.3.-** Más de 3 personas, **30 puntos.**

9.C.3. Atendiendo a la ubicación del domicilio fiscal del Promotor/a dentro del municipio de Córdoba, según certificado de Situación Censal, con una puntuación máxima de 20 puntos.

- 9.C.3.1.-** Ubicadas en zonas desfavorecidas del municipio: Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur) o Moreras o Palmeras o las Barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuerón, Trassierra) o Encinarejo, **20 Puntos.**
- 9.C.3.2.-** Ubicadas en otras zonas del Municipio de Córdoba, **10 puntos.**
- 9.C.3.3.-** Ubicadas fuera del Municipio de Córdoba, **0 puntos.**

9.C.4. Atendiendo a la forma jurídica de la empresa (Máximo 10 puntos, sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):

- 9.C.4.1.-** Empresario Individual, Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, SCA, y ERL: **10 puntos.**
- 9.C.4.2.-** Sociedad Limitada (SL, SLNE, SLU) y Sociedad Anónima: **6 puntos.**
- 9.C.4.3.-** Resto de Empresas, **0 puntos**

La valoración de las Bases reguladoras nºs 9.C.1, 9.C.2, 9.C.3 Y 9.C.4 se realizará a fecha 1 marzo de 2026

9. D.- Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental.

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de **100 puntos**:

9.D.1. Atendiendo al vínculo establecido con la Incubadora Córdoba Biotech, sobre puntuación máxima de 30 puntos:

- Empresas incubadas presencialmente, **30 puntos.**
- Empresas incubadas virtualmente, **20 puntos.**

9.D.2. Empresas promovidas por personas emprendedoras, dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda, según normativa de aplicación, que hayan participado en las sesiones de trabajo de la Preincubadora de Empresas "BAOBAB", o en el Programa Acelera del IMDEEC, o en el Itinerario de Emprendimiento Social y Tecnológico (EDUSI), o en el Espacio HUB

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

“El Patio”, o en el Programa de Emprendimiento de la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC, o sean empresas vinculadas a la Universidad de Córdoba o FIBICO, **15 puntos.**

O bien hayan participado en cualquier otro Espacio de Coworking¹⁴ ubicado en el municipio de Córdoba ya sea de carácter público o privado o en los espacios de alojamiento empresarial de la Fundación Pública Andaluza “Andalucía Emprende”, **10 puntos.**

9.D.3. Atendiendo al tamaño de la empresa. A efectos de esta convocatoria, a la hora de contabilizar las personas trabajadoras, solo se tendrán en cuenta aquéllas que se encuentren dadas de alta en la empresa, por cuenta propia como por cuenta ajena con una jornada igual o superior al 40%, sobre una puntuación máxima de **25 puntos:**

- Igual o inferior a 2 personas, **25 puntos.**
- Superior a 2 personas e igual o inferior a 5 personas, **15 puntos.**
- Superior a 5 personas e igual o inferior a 10 personas, **10 puntos.**
- Superior a 10 personas, **5 puntos.**

9.D.4. Atendiendo a la forma jurídica de la empresa (Máximo 10 puntos, sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):

- **9.D.4.1.-** Empresario Individual, Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, SCA, ERL y ESPJ; **10 puntos.**
- **9.D.4.2.-** Sociedad Limitada (SL, SLNE, SLU) y Sociedad Anónima: **6 puntos.**
- **9.D.4.3.-** Resto de Empresas, **0 puntos**

9.D.5. Atendiendo a si la empresa ha adoptado modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y estén recogidos en el Plan de Igualdad de la empresa o haya presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o premios similares con posterioridad al 31 de diciembre de 2022 y con anterioridad al 1 de marzo de 2026 , **5 puntos.**

9.D.6. Atendiendo a si la empresa ha obtenido algún premio/s o reconocimiento/s empresarial/es, social, medioambiental, en economía circular o Km0 con posterioridad al 31 de diciembre de 2022 y con anterioridad al 1 de marzo de 2026. Se excluyen los premios concilia plus de Ayuntamiento de Córdoba o premios Similares que serán puntuables por el criterio anterior, **5 puntos.**

La valoración de las Bases reguladoras nºs 9.D.1, 9.D.2 y 9.D.3 Y 9.D.4 se realizará a fecha 1 de marzo de 2026.

9.E.- Línea 4: Empresas que desarrollen proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos, con establecimiento abierto a pie de calle y abierto al público, en los IAE detallados en el Anexo B

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de **100 puntos:**

9.E.1. Atendiendo a la antigüedad en el IAE, por el que solicita subvención, según certificado de situación Censal, con puntuación de 20 puntos:

- 9.E.1.1.-** Más de 20 años, **20 puntos.**
- 9.E.1.2.-** entre 10 y 20 años **10 puntos.**
- 9.E.1.3.-** menos de 10 años , **5 puntos.**

9.E.2. Atendiendo al tamaño de la empresa. A efectos de esta convocatoria, a la hora de contabilizar las personas trabajadoras, solo se tendrán en cuenta aquéllas que se encuentren dadas de alta en la empresa, por cuenta propia y ajena con una jornada

¹⁴ A efectos de esta Convocatoria se considerará Coworking el espacio físico de trabajo compartido y que prestan unos servicios comunes, donde convergen profesionales con diferentes perfiles y estructuras de trabajo, desde autónomos, emprendedores, startups y pequeñas empresas, hasta incluso grandes empresas.

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

igual o superior al 60%, sobre una puntuación máxima de **15 puntos**:

9.E.2.1.- 1 persona, **5 puntos**.

9.E.2.2.- Entre 2 y 3 personas, **10 puntos**.

9.E.2.3.- Más de 3 personas, **15 puntos**.

9.E.3. Atendiendo a la ubicación del centro de trabajo (establecimiento comercial, a pie de calle abierto al público) dentro del municipio de Córdoba, según certificado de Situación Censal, con una puntuación máxima de 40 puntos.

9.E.3.1.- Ubicadas en las siguientes calles y números **40 puntos**.

- Calle Luís Ponce de León, números: pares del 2 al 30 (ambos inclusive), impares del 1 al 23 (ambos inclusive)
- Calle Sta María de Trassierra, números: del número 6 al 24
- Calle Doña Berenguela, números: del 24 al 26
- Avenida de la Viñuela; números: pares del 4 al 20 (ambos inclusive) impares del 3 al 29 (ambos inclusive).

9.E.3.2.- Ubicadas en zonas desfavorecidas del municipio: Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur) o Moreras o Palmeras o las Barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higueroán, Trassierra) o Encinarejo, **20 Puntos**.

9.E.3.3.- Ubicadas en otras zonas del Municipio de Córdoba, **5 puntos**.

9.E.4. Atendiendo a la forma jurídica de la empresa (Máximo 10 puntos, sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):

9.E.4.1.- Empresario Individual, Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, SCA, ERL, y ESPJ: **10 puntos**.

9.E.4.2.- Sociedad Limitada (SL, SLNE, SLU) y Sociedad Anónima: **6 puntos**.

9.E.4.3.- Resto de Empresas, **0 puntos**

9.E.5. Atendiendo a si la empresa ha adoptado modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y estén recogidos en el Plan de Igualdad de la empresa o haya presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o premios similares con posterioridad al 31 de diciembre de 2022 y con anterioridad al 1 de marzo de 2026, **5 puntos**.

9.E.6. Atendiendo a si la empresa ha presentado Informe Anual de Gestión de Residuos Municipales, en aplicación del DECRETO 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; con posterioridad al 31 de diciembre de 2022 y con anterioridad al 1 de marzo de 2025, **10 puntos**.

La valoración de las Bases reguladoras nºs 9.E.1, 9.E.2, 9.E.3 se realizará a fecha 1 de marzo de 2026.

9.F.- Línea 5: Apoyo al Comercio Ambulante

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

9.F.1. Atendiendo a la antigüedad en en el IAE, según certificado de situación Censal, con puntuación de 40 puntos:

9.F.1.1.- Más de 20 años, **40 puntos**.

9.F.1.2.- entre 10 y 20 años **25 puntos**.

9.F.1.3.- menos de 10 años , **10 puntos**.

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULLIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**

****946**

****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET

09/03/2026 13:57:18 CET

09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

9.F.2. Atendiendo al tamaño de la empresa. A efectos de esta convocatoria, a la hora de contabilizar las personas trabajadoras, solo se tendrán en cuenta aquéllas que se encuentren dadas de alta en la empresa, por cuenta propia como por cuenta ajena con una jornada igual o superior al 60%, sobre una puntuación máxima de **30 puntos**:

- 9.F.2.1.-** 1 persona, **10 puntos**.
- 9.F.2.2.-** Entre 2 y 3 personas, **20 puntos**.
- 9.F.2.3.-** Más de 3 personas, **30 puntos**.

9.F.3. Atendiendo a la ubicación del domicilio fiscal del Promotor/a dentro del municipio de Córdoba, según certificado de Situación Censal, con una puntuación máxima de 20 puntos.

- 9.F.3.1.-** Ubicadas en zonas desfavorecidas del municipio: Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur) o Moreras o Palmeras o las Barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuero, Trassierra) o Encinarejo, 20 Puntos.
- 9.F.3.2.-** Ubicadas en otras zonas del Municipio de Córdoba, 10 puntos.

9.F.4. Atendiendo a la forma jurídica de la empresa (Máximo 10 puntos, sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):

- 9.F.4.1.-** Empresario Individual, Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, SCA, ERL y ESPJ: **10 puntos**.
- 9.F.4.2.-** Sociedad Limitada (SL, SLNE, SLU) y Sociedad Anónima: **6 puntos**.
- 9.F.4.3.-** Resto de Empresas, **0 puntos**

La valoración de las Bases reguladoras nºs 9.F.1, 9.F.2, 9.F.3 y 9.F.4, se realizará a fecha 1 de marzo de 2026.

9.G.- Línea 6: Apoyo a Establecimientos, ubicados en el término municipal de Córdoba, de alojamiento turístico hotelero y guías turísticos

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de **100 puntos**:

9.G.1. Atendiendo a la antigüedad en en el IAE, según certificado de situación Censal, con puntuación de 30 puntos:

- 9.G.1.1.-** Más de 20 años, **30 puntos**.
- 9.G.1.2.-** entre 10 y 20 años **25 puntos**.
- 9.G.1.3.-** menos de 10 años , **10 puntos**.

9.G.2. Atendiendo a la ubicación del Establecimiento de alojamiento turístico, centro de trabajo, en el municipio de Córdoba según certificado de situación Censal, con un máximo de 20 puntos:

- 9.G.2.1.-** Ubicadas en zonas desfavorecidas del municipio: Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur) o Moreras o Palmeras o las Barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuero, Trassierra) o Encinarejo, **20 Puntos**.
- 9.G.2.2.-** Ubicadas en otras zonas del Municipio de Córdoba, 10 puntos.

9.G.3. Atendiendo a la forma jurídica de la empresa (Máximo 10 puntos, sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):

- 9.G.3.1.-** Empresario Individual, Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, SCA, ERL Y ESPJ: **10 puntos**.
- 9.G.3.2.-** Sociedad Limitada (SL, SLNE, SLU) y Sociedad Anónima: **6 puntos**.
- 9.G.3.3.-** Resto de Empresas, **0 puntos**

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

9.G.4. Atendiendo al número de plazas del establecimiento de alojamiento turístico (**Máximo 30 puntos**, sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):

9.G.4.1.- Mas de 120 plazas : **30 puntos.**

9.G.4.2.- entre 120 y 60 plazas: **15 puntos.**

9.G.4.3.- entre 59 y 30 plazas, **10 puntos**

9.G.4.4.- menos de 30 plazas, **5 puntos**

9.G.5. Atendiendo a si la empresa ha adoptado modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y estén recogidos en el Plan de Igualdad de la empresa o haya presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o premios similares con posterioridad al 31 de diciembre de 2022 y con anterioridad al 1 de marzo de 2026, **5 puntos**

9.G.6. Atendiendo a si la empresa ha obtenido algún premio/s o reconocimiento/s empresarial/es, social, medioambiental, en economía circular o Km0 con posterioridad al 31 de diciembre de 2022 y con anterioridad al 1 de marzo de 2026. Se excluyen los premios concilia plus de Ayuntamiento de Córdoba o premios Similares que serán puntuables por el criterio anterior, **5 puntos.**

La valoración de las Bases reguladoras nºs 9.G.1, 9.G.2, 9.G.3, 9.G.4. se realizará a fecha 1 de marzo de 2026.

9.H.- En caso de empate entre solicitudes, por la puntuación obtenida, tendrán preferencia:

- **Línea 1. Empresas de nueva creación. Tipología: Proyectos de Carácter General y proyectos de Economía Social y proyectos de emprendimiento senior.**

PRIMERO: Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en los apartados 9.A.2. y 9.B.2 (respectivamente a la Tipología de proyecto) de los Criterios de Baremación.

SEGUNDO: Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en los apartados 9.A.1. y 9.B.1 (respectivamente a la Tipología de proyecto) de los Criterios de Baremación.

TERCERO: Aquella solicitud cuya fecha de presentación en sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, sea anterior.

CUARTO: Aquella solicitud que haya aportado justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados (debidamente acreditados conforme a los requisitos señalados en las Bases que regulan la Convocatoria), por mayor importe.

QUINTO: Sorteo ante la Secretaría del IMDEEC que dará fe del acto.

- **Línea 2: Apoyo a la Digitalización del Sector del Taxi"**

PRIMERO: Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 9.C.1 de los Criterios de Baremación.

SEGUNDO: Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 9.C.2. de los Criterios de Baremación.

TERCERO: Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en el apartado 9.C.3. de los Criterios de Baremación.

CUARTO: Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en el apartado 9.C.4. de los Criterios de Baremación.

QUINTO: Aquella solicitud cuya fecha de presentación en sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, sea anterior.

SEXTO: Sorteo ante la Secretaría del IMDEEC que dará fe del acto.

- **Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental:**

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**

****946**

****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET

09/03/2026 13:57:18 CET

09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

- PRIMERO:** Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 9.D.1 de los Criterios de Baremación.
- SEGUNDO:** Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 9.D.2 de los Criterios de Baremación.
- TERCERO:** Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en el apartado 9.D.3 de los Criterios de Baremación.
- CUARTO:** Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en el apartado 9.D.4 de los Criterios de Baremación.
- QUINTO:** Aquella solicitud cuya fecha de presentación en sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, sea anterior.
- SEXTO:** Sorteo ante la Secretaría del IMDEEC que dará fe del acto.

- **Línea 4: Empresas que desarrollen proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos con establecimiento comercial a pie de calle y abiertos al público, en los IAE relacionados en el Anexo B**

- PRIMERO:** Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 9.E.3 de los Criterios de Baremación.
- SEGUNDO:** Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 9.E.1 de los Criterios de Baremación.
- TERCERO:** Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en el apartado 9.E.2 de los Criterios de Baremación.
- CUARTO:** Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en el apartado 9.E.4 de los Criterios de Baremación.
- QUINTO:** Aquella solicitud cuya fecha de presentación en sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, sea anterior.
- SEXTO:** Sorteo ante la Secretaría del IMDEEC que dará fe del acto.

- **Línea 5: Apoyo al Comercio Ambulante**

- PRIMERO:** Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 9.F.1 de los Criterios de Baremación.
- SEGUNDO:** Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 9.F.2 de los Criterios de Baremación.
- TERCERO:** Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 9.F.3 de los Criterios de Baremación.
- CUARTO:** Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 9.F.4 de los Criterios de Baremación.
- QUINTO:** Aquella solicitud cuya fecha de presentación en sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, sea anterior.
- SEXTO:** Sorteo ante la Secretaría del IMDEEC que dará fe del acto.

- **Línea 6: Apoyo a Establecimientos, ubicados en el término municipal de Córdoba, de alojamiento turístico hotelero y guías turísticos**

- PRIMERO:** Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 9.G.1 de los Criterios de Baremación.
- SEGUNDO:** Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 9.G.2 de los Criterios de Baremación.
- TERCERO:** Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 9.G.3 de los Criterios de Baremación.
- CUARTO:** Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 9.G.4 de los Criterios de Baremación.
- QUINTO:** Aquella solicitud cuya fecha de presentación en sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, sea anterior.
- SEXTO:** Sorteo ante la Secretaría del IMDEEC que dará fe del acto.

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

Para que los criterios de valoración detallados anteriormente para todas las Líneas y Tipologías de proyectos (de Carácter General, de Economía Social sean cuantificados y aplicados, a las solicitudes, es necesario rellenar el apartado "Criterios de Baremación" de la solicitud, en adelante "Autobaremo"), y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados anteriormente. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, y en su caso subapartado/s, que **no** estén cumplimentados y acreditados correctamente.

La no cumplimentación del Autobaremo, en el plazo de presentación de las solicitudes (estipulado en la base nº 10 de estas Bases reguladoras), **supondrá la no puntuación de la base nº 9 "Criterios de Baremación" (otorgándose una puntuación total de cero puntos)**. Asimismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremos por la empresa solicitante en el citado plazo de presentación.

La puntuación del "Autobaremo", en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartado/s, vinculará el informe del Órgano Colegiado, en el sentido de que éste sólo podrá valorar los criterios de baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la empresa solicitante en dicha autobaremación. No pudiendo otorgar éste, una puntuación mayor a lo asignado por la empresa solicitante, en todos y cada uno de los apartados, y en su caso subapartado/s, del citado "Autobaremo". Asimismo, el Órgano Colegiado analizará la valoración alegada en el modelo de "Autobaremo", así como su acreditación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde (sólo en el caso de ser menor a la valoración alegada, en el impreso de Autobaremación cumplimentado), de acuerdo con los Criterios de Baremación a los que hace referencia esta base. El Órgano Colegiado será competente para corregir los errores detectados en la suma del /de los apartado/os o subapartado/os de los autobaremos presentados por las empresas solicitantes, incluida la suma del total de la baremación.

9.I.- Posibilidad de prescindir de un orden de prelación de solicitudes

En virtud del artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que establece :

"No obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación".

Por lo que de se recoge expresamente la posibilidad de prescindir de fijar un orden de prelación entre las solicitudes recibidas en esta Convocatoria, cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes recibidas.

10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitud para acogerse al incentivo regulado por estas Bases será:

- **Del 6 de abril al 20 de abril 2026** (ambos inclusive), para:
 - **Solicitudes correspondientes a Línea 2: Apoyo Digital al Sector de Taxi**, personas físicas o jurídicas titulares de licencias de autotaxis expedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 1 de julio de 2025, según Certificado de situación Censal.
 - **Solicitudes correspondientes a Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental**, legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 1 de julio de 2025, según Certificado de situación Censal.
 - **Solicitudes correspondientes a la Línea 4: Empresas que desarrollen proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos, con establecimiento comercial a pie de calle y abiertos al público, en los IAE relacionados en el Anexo B**, legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 1 de julio de 2025, según Certificado de situación Censal.
 - **Solicitudes correspondientes a Línea 5: Apoyo al Comercio Ambulante**, personas físicas o jurídicas titulares de autorización otorgada por la Delegación de Comercio, para

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

ejercer la actividad del comercio ambulante regulada en la vigente Ordenanza reguladora de comercio ambulante en el término municipal de Córdoba legalmente constituidas, con alta en el IAE anterior al 1 de julio de 2025, y domicilio fiscal en el municipio de Córdoba, según Certificado de situación Censal.

- **Solicitudes correspondientes a Línea 6: Apoyo a Establecimientos, ubicados en el término municipal de Córdoba, de alojamiento turístico hotelero y guías de turismo**
- **Del 1 al 15 de junio 2026** (ambos inclusive), para:
 - **Solicitudes correspondientes a Línea 1.1: Empresas de nueva Creación "Emprendimiento en General" periodo 1, formalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de julio y el 28 de febrero de 2026.**
 - **Solicitudes correspondientes a Línea 1.2: Empresas de nueva Creación, "Proyectos de emprendimiento senior" periodo 1, formalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de julio del 2025 y 28 de febrero de 2026.**
- **Del 25 de septiembre al 9 de octubre de 2026** (ambos inclusive), para:
 - **Solicitudes correspondientes a Línea 1.1: Empresas de nueva Creación, "emprendimiento General" periodo 2, formalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2026.**
 - **Solicitudes correspondientes a Línea 1.2: Empresas de nueva Creación, "Proyectos de emprendimiento senior" periodo 2, formalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2026.**

11.- EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de empresas beneficiarias, de los incentivos regulados por estas Bases, las empresas solicitantes que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

- 11.1.** Con carácter general las exclusiones recogidas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 11.2.** Que sean Empresas Públicas, Entidades de Derecho Público y/o Organismos del Sector Público, así como las Empresas participadas por cualquiera de los/as anteriores, incluidas las Corporaciones de Derecho Público (tales como Colegios Profesionales, etc.).
- 11.3.** Que sean Uniones Temporales de Empresas o sean Empresas de Trabajo Temporal.
- 11.4.** Las Asociaciones, Fundaciones y demás Entidades sin ánimo de lucro.
- 11.5.** Que la actividad "no se desarrolle en un espacio determinado" y/o su centro de trabajo no se encuentren ubicado en el municipio de Córdoba, salvo que dispongan de domicilio social o fiscal, en el municipio de Córdoba, según certificado de situación Censal "Actividades Económicas, dirección del local determinado", y que no tengan trabajadores contratados en el centro de trabajo del municipio de Córdoba. También estarán excluidos cuando la licencia de autorización para el servicio de taxi, no esté otorgada por el Ayuntamiento de Córdoba para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada. Igualmente estarán excluidos los solicitantes, de las líneas 2 y 5 y, cuando sus correspondientes autorización/ licencias no esté vigentes a fecha de presentación de la solicitud y durante todo el proceso de tramitación hasta su resolución.
- 11.6.** Que presenten la solicitud fuera del "plazo de presentación de solicitudes" estipulado en estas Bases reguladoras.
- 11.7.** Que presenten la solicitud fuera del trámite establecido, "CONVOCATORIAS INCENTIVOS IMDEEC 2026 - AUTOEMPLEO 2026 - Solicitud", según la Línea a la que corresponda, que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>).

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

11.8. Que no cumplan los requisitos contemplados en la base nº 5 de estas Bases reguladoras, así como las que incurran en cualquier otra causa de exclusión.

11.9. Que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.

11.10. Las empresas en las que al menos una de las personas socias promotoras/administradoras **no** esté dada de alta, en el Régimen que corresponda de la Seguridad Social.

11.11. Que habiéndose presentado solicitudes a una misma Convocatoria por Solicitantes distintos y éstas tengan el mismo Representante legal, en este caso será excluida la solicitud del Solicitante que obtenga menos puntuación según baremo otorgado por el IMDEEC, en caso de empate a dicha puntuación será el IMDEEC el que determine qué solicitud se admite atendiendo al mayor importe de subvención a otorgar. En caso de igual cuantía será el IMDEEC el que decida sin necesidad de atender a ningún criterio.

No obstante lo anterior, no será de aplicación para para la línea 6: Apoyo a Establecimientos, ubicados en el término municipal de Córdoba, de alojamiento turístico hotelero, en la que la subvención se concede por establecimiento turístico hotelero.

11.12. Las solicitudes que no presenten la correspondiente cuenta justificativa, que presenten cuenta justificativa con importe 0 € o cuando los conceptos de gasto y pago no estén debidamente acreditados, según Anexo C.

11.13. Para la Línea 1: Empresas de nueva creación:

- Las empresas, que haya sido beneficiaria en cualquiera de las dos últimas convocatorias de subvenciones de "INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO" del IMDEEC, independientemente de que lo haya sido como persona física o jurídica, y que no haya realizado devolución voluntaria del importe total de la Subvención concedida de las Convocatorias de incentivos referidas.
- La/s persona/s emprendedora/s promotora/s /administradora/s de Empresas contempladas en el apartado anterior
- La/s persona/s emprendedora/s que haya/n estado dada/s de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente, en los 6 meses anteriores a la fecha del último alta en dicho Régimen (periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 y 30 de junio de 2026).

11.14. Para las Línea 2 : Apoyo a la Digitalización del Taxi

- Solicitantes, que haya sido beneficiaria en cualquiera de las Convocatorias 2025 del IMDEEC, salvo Forma y Contrata 2025.

11.15. Para la Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental:

- Solicitantes que no tengan suscrito un acuerdo de alojamiento, virtual o presencial, en la Incubadora de Alta Tecnología Córdoba Biotech, y aquellas empresas que no tengan centro de trabajo en el municipio de Córdoba, según Certificado de situación Censal "Actividades Económicas, dirección del local determinado". No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados "locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros de dirección...)" o en el caso de personas jurídicas (con domicilio fiscal y/o social fuera del municipio de Córdoba), cuando éstas no tengan personas trabajadoras contratadas en el centro de trabajo del municipio.
- Las solicitantes que hayan sido beneficiarias de esta Línea de Incentivos al menos en dos Convocatorias, (2023, 2024 o 2025).

11.16. Para la Línea 4: Empresas que desarrollen proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos, con establecimiento comercial a pie de calle y abiertos al público, en los IAE relacionados en el Anexo B

- Las solicitantes, que haya sido beneficiaria en cualquiera de las Convocatorias 2025 del IMDEEC, salvo Forma y Contrata 2025.

11.17. Para la Línea 5: Apoyo al Comercio Ambulante:

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULLIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**

****946**

****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET

09/03/2026 13:57:18 CET

09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

- Las solicitantes, que haya sido beneficiaria en cualquiera de las Convocatorias 2025 del IMDEEC, salvo Forma y Contrata 2025.
- Las personas físicas o jurídicas solicitantes, cuyo domicilio fiscal y social no estén, según certificado de situación censal en el municipio de Córdoba.

11.18. Para la Línea 6: Apoyo a establecimientos, ubicados en el término municipal de Córdoba, de alojamiento turístico hotelero y guías turísticos

- Con carácter general los hoteles de 4 y 5 estrellas al ser cadena hotelera, salvo que sean pymes y no pertenezcan a cadena hotelera.

12.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

- 12.1.** Los incentivos regulados en estas Bases de la Convocatoria serán compatibles con la **Convocatoria de incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación e inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2026 – FORMA Y CONTRATA 2026-**.
- 12.2.** Los incentivos regulados en estas Bases de la Convocatoria **serán compatibles** con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos, locales, autonómicos, nacionales, comunitarios o entes privados, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el 100% del coste total previsto en la actuación incentivada, en tal caso se reducirá la aportación del IMDEEC en la parte correspondiente.
- 12.3.** Los incentivos regulados en estas Bases de la Convocatoria serán **incompatibles con las restantes, Convocatorias de Incentivos del IMDEEC del presente ejercicio 2026, salvo que en estas se establezca compatibilidad de forma expresa**. No obstante lo anterior, si la empresa presenta solicitud de incentivo a diferentes Convocatorias de Incentivos del año 2026 o a diferentes líneas dentro de esta Convocatoria, será el IMDEEC el que determine de qué Convocatoria/Línea es beneficiaria la empresa solicitante, atendiendo al mayor importe de subvención a otorgar. En caso de igual cuantía será el IMDEEC el que decida sin necesidad de atender a ningún otro criterio.
- 12.4.** En el caso de que una empresa solicite la subvención regulada en estas Bases y hubiera sido beneficiaria de otra subvención, con anterioridad a la presentación de la solicitud, para los mismos conceptos subvencionables, o en su caso la hubiera solicitado, ha de hacer constar esta circunstancia al IMDEEC, mediante la cumplimentación del apartado "Comunicación de Subvenciones Concurrentes".
En este supuesto, los efectos de la Resolución de concesión quedarán condicionados a la presentación por parte de la empresa, de la comunicación de subvenciones concurrentes, conforme se recoge en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 12.5.** Cualquier empresa beneficiaria del incentivo regulado en estas Bases, en el caso de obtención concurrente de cualquier otra subvención para los mismos conceptos subvencionables, deberá comunicarlo a la Presidencia del IMDEEC en el plazo de 15 días hábiles, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

- 13.1.** El procedimiento de concesión de esta subvención, dado su objeto y finalidad, será por **concurrencia competitiva**, conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones, **otorgándose subvención a las solicitudes presentadas** (que cuenten con informe favorable, por ajustarse a la Convocatoria) **hasta agotar el límite del crédito existente** en la aplicación presupuestaria señalada en la base nº 4, "Financiación", en función de los "Criterios de Baremación", recogidos en la base nº 9, ambas, de estas Bases reguladoras.
- 13.2.** En el caso de que una empresa haya sido beneficiaria de los incentivos que establece la Convocatoria y renuncie a los mismos durante el ejercicio presupuestario 2026, el importe del incentivo se asignará a las empresas solicitantes que hubiesen sido informadas desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria (a tal efecto se confeccionará un listado de las mismas),

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

otorgándose en función de la puntuación que éstas obtuvieran en base a los criterios de baremación recogidos en la base nº 9 de estas Bases reguladoras.

- 13.3.** En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación en cualquiera de las Convocatorias que pudieran ser aprobadas por el IMDEEC en el ejercicio presupuestario 2025, incluida ésta, no requerirá de una nueva Convocatoria en base al art. 58.2. "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios" del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece:

".....2. Excepcionalmente, la Convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva Convocatoria....."

Esta cuantía adicional podrá proceder de créditos no dispuestos de cualquiera de las Convocatorias resueltas así como de posibles ahorros de los distintos Capítulos de gasto del presupuesto del IMDEEC en el ejercicio 2026.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional, que se fija en una cuantía estimada máxima de **5.000.000,00€**, estará sometida a las reglas fijadas por el citado art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, a la correspondiente aprobación por el Órgano competente.

- 13.4.** Conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones la propuesta de concesión se formulará al Órgano Concedente por un Órgano Colegiado a través del Órgano Instructor.

- 13.5.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano Instructor procederá al examen de cada solicitud presentada y si comprueba que alguna no reúne los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y/o que no aporta la totalidad de la documentación requerida en la Convocatoria, se requerirá, en base al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la empresa solicitante, para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, (del Anexo I) en un plazo de diez días hábiles¹⁵, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición (éste plazo podrá ser reducido a la mitad en base al art. 33.1 de la Ley 39/2015 cuando razones de interés público lo aconsejen). En el caso de no aportar la documentación requerida conforme anexos II o III, se minorará la puntuación otorgada por el solicitante en Autobaremo, y se realizará propuesta de baremación del IMDEEC o se minorará el importe de la cuantía a subvencionar, respectivamente, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. El Órgano Instructor establecerá una prelación de las solicitudes que son susceptibles de adquirir la condición de empresas beneficiarias en orden a la puntuación inicialmente presentada, o, en su caso, corregida tras la subsanación. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los arts. 45.1.b) y 46 de la Ley 39/2015, **los requerimientos de subsanación y corrección de errores en las solicitudes, se realizarán mediante la publicación en el tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>).**

Dicha subsanación, en caso de ser necesaria, se realizará accediendo al trámite INSTANCIA GENERAL, que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>), dirigida a la unidad destinataria IMDEEC-PROMOCIÓN, indicando en el asunto de a instancia "AUTOEMPLO 2026 Subsanación de Solicitud", indicando la línea a la que corresponda.

Los documentos presentados en subsanación han de estar emitidos con fecha, que no difiera en más de un mes, a la fecha del requerimiento de subsanación.

- 13.6.** Finalizado el plazo de subsanación y dado que el procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de los autobaremos presentados, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de baremación señalados en la base nº 9 "Criterios de Baremación" de estas Bases reguladoras; el Órgano

¹⁵ Este plazo no podrá ser ampliado, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, en virtud del Artículo 68.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base al art. 33.1 de la Ley 39/2015, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

Instructor remitirá según su orden de prelación, las solicitudes presentadas o subsanadas, en su caso, al Órgano Colegiado, que a efectos de eficiencia, irán analizando los autobaremos por los tramos de puntuación siguientes:

- AUTOBAREMO, \geq de 60 puntos
- 60 puntos > AUTOBAREMO, \geq de 45 puntos
- 45 puntos > AUTOBAREMO, \geq 30
- 30 puntos > AUTOBAREMO, \geq 10
- 10 puntos > AUTOBAREMO, \geq 0.

Analizando previamente las puntuaciones presentadas inicialmente en el Autobaremo, así como la documentación aportada para su acreditación.

- 13.7.** El Órgano Colegiado, una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los tramos especificados en esta Base reguladora, concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla e informará del orden de prelación.
- 13.8.** Con posterioridad, en virtud de lo preceptuado en los arts. 22.1 y 24.4 de la Ley General Subvenciones, a la vista del expediente de la Convocatoria y del informe del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor, formulará propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, al Órgano concedente, informando a las empresas beneficiarias como favorables a las solicitudes de los interesados en orden de prelación asignada por el Órgano Colegiado y proponiendo otorgar la subvención que corresponda a cada una hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria y como desfavorables por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria al resto, dejando abierto el acceso a la concesión de subvenciones a las empresas solicitantes con informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad presupuestaria, según el orden de prelación, en el supuesto de que se produzcan renunciadas a las subvenciones otorgadas o porque se produzca un incremento del crédito inicial de financiación. Se informará también las solicitantes desistidas, las solicitantes que no han obtenido la condición de empresa beneficiaria, las solicitantes que renuncian a la subvención solicitada y en su caso las solicitudes que no han sido analizadas por falta de disponibilidad presupuestaria. Una vez dictada la resolución provisional (tras el requerimiento de subsanación), **no podrán presentarse documentos que debieron aportarse en la subsanación y que no fueron atendido en plazo.** Dicha Resolución provisional deberá notificarse a los interesados (conforme a la base nº 13.14.) **y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es), conforme se establezca en dicha Resolución.**
- 13.9.** La alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, deberán ser examinadas y valoradas motivadamente, ya sea por el Órgano Instructor o ya sea por el Órgano Colegiado, según corresponda, emitiéndose informe al respecto, tras lo cual el Órgano Instructor formulará la propuesta motivada de Resolución definitiva de concesión de subvención al Órgano concedente, que deberá expresar la relación de prelación de empresas beneficiarias para las que se propone la concesión de la subvención, especificando, por cada Línea y Tipología de proyectos:
- Su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
 - La cuantía total de la subvención.
 - La puntuación otorgada.
- Asimismo, deberá expresar las solicitantes que aún pudiendo acceder a la condición de empresas beneficiarias obtienen informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria, las solicitantes desistidas, las solicitantes que no han obtenido la condición de empresas beneficiarias, las solicitantes que renuncian a la subvención solicitada y en su caso las solicitudes que no han sido analizadas por falta de disponibilidad presupuestaria.
- 13.10.** El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las empresas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- 13.11.** La Resolución definitiva de concesión de subvención, se publicará a efectos de notificación a las empresas solicitantes, conforme a la base nº 13.14.
- 13.12.** La Resolución definitiva de concesión de subvención no creará, frente a la Administración, derecho alguno a favor de los interesados, que han accedido a la condición de empresas beneficiarias propuestas, hasta que no se les haya notificado conforme a la base nº 13.14 de estas Bases reguladoras.

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULLIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

- 13.13.** El Órgano Colegiado estará compuesto por la Gerencia del IMDEEC, por la Jefatura/Técnico/a del Departamento de Promoción de Desarrollo Económico y por dos Técnicos/as del IMDEEC y el Órgano Instructor por un/a Técnico/a del IMDEEC distinto de los anteriores. Los componentes de ambos órganos se nombrarán en calidad de titulares y sus correspondientes suplentes.
- 13.14.** La notificación de las Resoluciones que afecten a terceros (provisional, definitiva y otras que procedan) se realizará conforme a los términos previstos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación y publicación a las disposiciones contenidas en el art. 45.1.b) de la citada Ley, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose como medio de publicación a efectos de notificación el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba, en la página web de este Ayuntamiento (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>) y complementariamente, en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) cuando así proceda. Al amparo de lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme al artículo 15 de la ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 203, de 22 de octubre de 2020, que establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los solicitantes.
- 13.15.** El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución definitiva procedente será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud.
- 13.16.** Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución definitiva se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.
- 13.17.** Las resoluciones, que tengan carácter de definitivas, que se dicten en este procedimiento que afecten a terceros (a excepción de la Resolución provisional) agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que dictó la Resolución impugnada, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que consideren procedente.
- Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso, en el plazo de seis meses desde que hubiere finalizado el plazo para dictar la Resolución definitiva, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 123 y 124, antes mencionados.
- 13.18.** De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión y pagos recaídas en los términos establecidos en el art. 20 de esta Ley.
- 13.19.** Las cuantías de las subvenciones establecidas en estas Bases reguladoras están acogidas al Reglamento (UE) nº 2023/2832, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE núm. 2832, de 15 de diciembre de 2023) relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento a las ayudas de minimis. En consecuencia, el límite máximo de las ayudas de minimis para servicios de interés económico general que una única empresa puede recibir por Estado miembro en cualquier período de tres años se aumenta hasta 750.000,00€. Siendo de obligado cumplimiento presentar Declaración Responsable al respecto, según modelo normalizado que consta en la solicitud.
- 13.20.** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo regulado en estas Bases, así como la obtención concurrente de subvenciones e incentivos otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión definitiva y, eventualmente a su revocación y reintegro.
- 13.21.** Una vez emitida Resolución definitiva y antes de realizarse el pago de la misma, los beneficiarios podrán renunciar a través de instancia general de Sede Electrónica del Ayuntamiento de

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

Córdoba(<https://sede.cordoba.es/cordoba>), a la subvención concedida, que será aceptada mediante Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

Las empresas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- 14.1.** **Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC así como con cualquier deuda de Derecho Público con el Ayuntamiento de Córdoba y con el IMDEEC**, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión de subvención y con posterioridad a ésta al realizar la propuesta de pago de la subvención.
- 14.2.** Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los Órganos de control competentes legalmente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 14.3.** Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, a través del IMDEEC, mediante la Convocatoria de **"Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2026" -AUTOEMPLEO 2026-** (art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en **plazo máximo de diez días hábiles**, a contar a partir del siguiente a la publicación de la Resolución definitiva de concesión de subvención, **conforme al Anexo B** de estas Bases reguladoras, que **se realizará accediendo al trámite instancia general del registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>), unidad destinataria: IMDEEC-PROMOCION LA0016686, Asunto: AUTOEMPLEO 2026 PUBLICIDAD, Líneas 1,2, 3, 4,5 ó 6 según corresponda.**
- 14.4.** Permanecer dadas de alta ininterrumpidamente en el IAE, por el que solicita subvención, durante el procedimiento de concesión, justificación y cobro del incentivo de la Convocatoria.
- 14.5.** Mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el municipio de Córdoba, contado a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución definitiva aprobatoria de la subvención.
- 14.6.** Comunicar a la Presidencia del IMDEEC a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados, **en el plazo de quince días hábiles**, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.
- 14.7.** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cuatro años.
- 14.8.** Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad específica que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 14.9.** Proceder al reintegro de la cuantía recibida en los supuestos contemplados en la base nº 17 de estas Bases reguladoras.
- 14.10.** Mantener la vinculación jurídica de la persona autónoma, de las personas socias, de las personas comuneras, con independencia del Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta, con las empresa solicitante, desde la fecha de solicitud hasta la fecha del pago efectivo del total de la subvención por parte de esta Agencia Pública Administrativa Local.
- 14.11.** Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO

- 15.1.** El Servicio Gestor podrá requerir a través del tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>, sin perjuicio

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 41 de 59

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULLIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) o excepcionalmente, si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) y en la web por la notificación individualizada, por medios electrónicos mediante la plataforma notific@ a las que se podrá acceder en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba desde el apartado mis notificaciones <https://sede.cordoba.es/cordoba>, o desde carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>, a la empresa beneficiaria, en cualquier momento del seguimiento, control y justificación de la subvención, para que se subsane la falta de documentación correspondiente, **dando un plazo máximo de diez días hábiles para ello**, con la indicación de que si así no lo hicieran, **se les tendrá por desistido de su petición**, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 15.2.** En caso de incumplimiento de estas Bases reguladoras de la Convocatoria de incentivos, se requerirá a la empresa beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, en su caso, conforme se recoge en la base nº 17 de estas Bases reguladoras.
- 15.3.** La empresa beneficiaria deberá tener a disposición del IMDEEC toda la documentación e información relevante acerca de los conceptos de gasto subvencionados, al objeto de facilitar a éste las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones, para ello podrá personarse en el lugar definido en la solicitud de la Convocatoria donde se realice la actividad empresarial de la empresa beneficiaria, entendiéndose que la falta de colaboración u obstrucción será considerada como causa de reintegro de la subvención otorgada, previa Resolución al efecto.
- 15.4.** El IMDEEC para comprobar la obligación de las empresas beneficiarias, de mantener mínimo de un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), su actividad empresarial en el municipio de Córdoba, podrá solicitar y comprobar el Informe de Vida laboral a través del Sistema de Información Administrativa (SIA)- Plataforma de Intermediación o de la Sede Electrónica de la Seguridad Social. Igualmente podrá habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de ésta.
- 15.5.** Los conceptos de gastos subvencionables, relacionados en la cuenta justificativa, se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso de que los justificantes sean facturas para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, o en la norma reglamentaria que la sustituya (Anexo C, apartado 1). Respecto a los pagos se justificarán mediante justificante bancario independientemente de la forma de pago realizada, de acuerdo a lo establecido en el Anexo D apartado 2.
- 15.6.** Los conceptos de gasto, relacionados en la cuenta justificativa, se deberán acreditar conforme a lo establecido en el Anexo D apartado 3, "Documentación acreditativa de los conceptos de Gasto Subvencionables".
- 15.7.** Con respecto a la modalidad de pago de la subvención otorgada y justificada será en diferido.
- 15.8.** Con respecto a la forma de pago de la Subvención concedida y justificada, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de la beneficiaria que ésta haya indicado en la solicitud y que esté acreditada de acuerdo a lo establecido en la Base 8.2 Anexo I apartado a).

16.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La empresa beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. La cantidad a devolver se hará mediante ingreso bancario en la cuenta **ES54 2103-0833-3700-3000-4131 de UNICAJA BANCO**, indicando la empresa beneficiaria que realiza la devolución, el NIF/NIE en su caso y en el concepto: "Devolución Convocatoria Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2026" -AUTOEMPLEO 2026-. El justificante de esta devolución se presentará por el **Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es)**.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 42 de 59

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfIDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**

****946**

****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET

09/03/2026 13:57:18 CET

09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

17.- CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de:

- 17.1.** Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido.
- 17.2.** Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 17.3.** Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, conforme anexo B.
- 17.4.** Incumplimiento de la obligación de mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el municipio de Córdoba, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución definitiva aprobatoria de la subvención.
- 17.5.** En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, así como los previstos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.- PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

- 18.1** Una vez adoptado por el Órgano Competente del IMDEEC el acuerdo de aprobación de las Bases reguladoras de la Convocatoria se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por dicha vía.
- 18.2** Las Bases reguladoras de la Convocatoria, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba, (<https://cordoba.es/sede/servicios/tablon>) y complementariamente, en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).
- 18.3** Asimismo se atenderá a las personas interesadas telefónicamente, en los siguientes teléfonos: 627 078 847 y 663 99 00 07.

19.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

- 19.1.** En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, se informa que los datos personales facilitados en la solicitud de referencia serán tratados por el IMDEEC, con la finalidad de gestionar su solicitud de participación en la convocatoria de "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento Y proyectos de Autoempleo 2026, -AUTOEMPLEO 2026-. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), puede ejercitar lo derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito al Responsable del Tratamiento a través de esta dirección de correo electrónico: delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es. En el caso de no recibir respuesta, o si la respuesta recibida fuese insatisfactoria, puede interponer una reclamación de tutela de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).
- 19.2.** Además serán objeto de tratamiento para verificación, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y por el IMDEEC respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos.
- 19.3.** La persona interesada podrá oponerse al tratamiento para su verificación por la Administración de los datos expresados en la solicitud correspondiente, exponiendo el motivo de la oposición en dicha solicitud. Si ejerce ese derecho, deberá presentar anexa a la solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.
- 19.4.** Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurará información de las empresas beneficiarias, la puntuación obtenida (atendiendo a los Criterios de Valoración), el N.I.F y el importe de la subvención otorgada.

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULLIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

- 19.5.** La firma del trámite de solicitud de esta convocatoria conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de estas ayudas siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras Administraciones Públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
- 19.6.** La autorización expresa en la solicitud de subvención para recibir información sobre convocatorias de ayudas económicas y subvenciones para empresas y entidades, cursos y formaciones, recursos para el emprendimiento o de las conferencias, jornadas o eventos que organiza, así como el envío de información de interés de otras Administraciones públicas o entidades habilitará al IMDEEC para incluirlo en una base de datos al objeto de proporcionarle la información indicada. En este caso el IMDEEC garantiza la confidencialidad de sus datos personales y que no van a ser utilizados para finalidades distintas de las indicadas, tratando los mismos conforme a la siguiente información adicional:
- Responsable: INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC). Avda. De la Fuensanta s/n, 14010 Córdoba.
 - Contacto Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es.
 - Finalidad. Mantenerse informado sobre eventos y actuaciones de interés para la entidad.
 - Legitimación interés público. Artículo 6.1.d RGPD y consentimiento (artículo 6.1.^o).
 - Destinatarios. Los datos no serán objeto de cesión a terceros salvo obligación legal.
 - Conservación. Durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y/o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia.
 - Derechos. Podrá ejercer, en los términos establecidos por la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como solicitar que se limite el tratamiento de los mismos, oponerse a dicho tratamiento o solicitar la portabilidad de sus datos personales, dirigiendo una comunicación al responsable del tratamiento correspondiente por la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, presencialmente: por cualquier oficina de asistencia en materia de registros o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Por último, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, en nuestro caso la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente si no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

20.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

La Convocatoria de incentivos y estas Bases reguladoras, se regirán por lo establecido en las siguientes normas:

- 1)** Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, BOP número 167, de 16 de octubre de 2005.
- 2)** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- 3)** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- 4)** Acuerdo Plenario relativo a la fiscalización e intervención limitada previa, en régimen de requisitos básicos en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y en el de sus Organismos Autónomos administrativos N.º 251/2023, de 27 de julio.
- 5)** Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6)** Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- 7)** Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 8)** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYfjFDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

- 9) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 10) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- 11) Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.
- 12) Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
- 13) Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 14) Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).
- 15) Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión (DOUE L 187/70 de 26 de junio de 2014). Anexo I, artículo 1: Definición de Pyme y Artículo 2: Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas.
- 16) Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general
- 17) Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- 18) Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- 19) Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 20) Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Córdoba aprobada inicialmente por el Pleno en sesión de 30 de julio de 2020, acuerdo número 183/20.
- 21) Ordenanza reguladora de comercio ambulante en el término municipal de Córdoba de día 19 de octubre de 2023 (BOP Nº 03, de 04 de enero de 2024).
- 22) Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio del Taxi (BOP Nº 98, de 25 de mayo de 2015)
- 23) DECRETO 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. (BOJA de 26 de abril de 2012).

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

ANEXO A: ZONAS DE ACTUACIÓN DESFAVORECIDAS DEL MUNICIPIO, Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur), Moreras y Palmeras, de aplicación sólo para la Línea 1: (Empresas de Nueva Creación), Línea 2: (Apoyo Digital al Sector del Taxi), y línea 4: (Empresas que desarrollen proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos), Línea 5: (Apoyo al comercio Ambulante) y Línea 6: (Apoyo a establecimientos, ubicados en el término municipal de Córdoba, de alojamiento turístico hotelero y guías turísticos) .

Según "Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en zonas desfavorecidas" ERACIS. Zonas desfavorecidas incluidas en el Plan Local de Zonas Desfavorecidas (2024-2028), aprobado por La Junta de Gobierno Local Sesión en sesión Ordinaria de Fecha 24 de junio de 2024, Acuerdo N.º 666/24.- CSV: dfe50ec4c8047ddc6983d2ba245618655d8a71b.

Se establece como Zona de Actuación del Distrito Sur, la comprendida entre los límites siguientes: margen izquierda del río Guadalquivir, desde el puente que cruza la autovía A4 hasta el Puente de Andalucía y margen derecha de la autovía A4 desde el puente que cruza el río Guadalquivir hasta el Polígono Guadalquivir (queda fuera el Polígono Industrial de la Torrecilla).

Siendo incluidas las siguientes:

DISTRITO SUR: SAN MARTÍN DE PORRES/SECTOR SUR	
CALLE / PLAZA / AVDA. / PSJE.	CALLE / PLAZA / AVDA. / PSJE.
ACERA DE RUTE	LUIS BRAILLE
ACERA DEL ARRECIFE	MANCHEGO
ACERA PINTADA	MARBELLA
ADAMUZ	MARCHENA
ALCARACEJOS	MONTORO
ALGECIRAS	MORILES
ALMERÍA	MOTRIL
ALTILLO	NERJA
AÑORA	NIEBLA
ASTURIAS	NTRO. PADRE JESÚS DE LOS REYES
AVDA. CÁDIZ, DE	OBISPO CUBERO
AVDA. FRAY ALBINO	OSUNA
AVDA. GRANADA	PATRICIO CORREAS
BAENA	PLAZA ANDALUCÍA, DE
BAJADA DEL PUENTE	PLAZA MEDIODÍA, DEL
BURGOS	PLAZA RASTRO, DEL
CABRA	PLAZA ZARAGOZA, DE
CARCABUEY	PONTEVEDRA
CARPIO, EL	POZOBLANCO
CARRETERA DE CASTRO	PRIEGO DE CÓRDOBA
CAÑETE DE LAS TORRES	PSJ. BELALCÁZAR
CIUDAD DE LINARES	PSJ. UBRIQUE
CORDEL DE ÉCIJA	PSJ. AGUILAR DE LA FRONTERA
CTRA. N-IV CÓRDOBA-CÁDIZ	PSJ. AYAMONTE, DE
DOÑA MENCIA	PSJ. BUJALANCE
HUELVA	PUENTE GENIL
ISRAEL	PUNTA UMBRÍA
JAEN	RÁBIDA, LA
JEREZ	RONDA
LEBRIJA	RUTE
LEPE	TORREMOLINOS
LEPE	ÚBEDA
LOJA	PLAZA DE LA UNIDAD
LUCENA	UTRERA

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

DISTRITO SUR: BARRIO GUADALQUIVIR	
CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.	CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.
AVDA. CÁDIZ, DE	LIBERTADOR CARRERA O'HIGGINS
CTRA. E-5 AUTOVÍA CÓRDOBA -RONDA SUR	LIBERTADOR HIDALGO Y COSTILLA
CTRA. N-432 CÓRDOBA-GRANADA	LIBERTADOR J. FCO. SAN MARTÍN
DESCUBRIDOR ALONSO DE OJEDA	INGENIERO RIBERA
DESCUBRIDOR AMÉRICO VESPUCCIO	JARDÍN DE LA PAZ
DESCUBRIDOR FCO. HDEZ. CÓRDOBA	LIBERTADOR AGUSTÍN DE ITURBIDE
DESCUBRIDOR JUAN DÍAZ SOLÍS	LIBERTADOR JOA. DA SILVA XAVIER
DESCUBRIDOR JUAN PONCE DE LEÓN	LIBERTADOR JOSE GERV. ARTIGAS
DESCUBRIDOR P. ÁLVAREZ CABRAL	LIBERTADOR JUAN RAFAEL MORA
DESCUBRIDOR VCTE. YAÑEZ PINZÓN	LIBERTADOR MATÍAS DELGADO
FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
FRAY JUNÍPERO SERRA	LIBERTADOR SUCRE
GENERAL LÁZARO CÁRDENAS	PSJ. ANTONIO DE NEBRIJA
GLTA. CIUDAD DE CÓRDOBA	PSJ. LIBERTADORA MANUELA SÁENZ
LIBERTADOR ANDRÉS DE SANTACRUZ	PSJ. MEZQUITA

Se establece como Zona de Actuación de Moreras, la comprendida entre los límites siguientes: Glorieta Rafael Bernier Soldevilla, C/ Joaquín Sama Naharro, C/ Manuel Cuéllar Ramos, Avda. de la Libertad, C/ Arqueólogo García Bellido, C/ Escritor Torquemada, Ctra Sta. María de Trassierra, C/ María Montessori, C/ Músico Cristóbal de Morales, Glorieta Rafael Bernier Soldevilla. Siendo las incluidas las siguientes:

BARRIO MORERAS	
CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.	CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.
AVDA. LUIS CAÑETE	PLAZA PATIO DEL PINTOR JUAN MIRÓ
AVDA. TENOR PEDRO LAVIRGEN	PLAZA PATIO DEL POETA GABRIEL CELAYA
MÚSICO ANTONIO DE CABEZÓN	PLAZA PATIO DEL POETA LUIS ROSALES
MÚSICO CRISTÓBAL DE MORALES (HASTA EL CRUCE CON LA C/ MARIA MONTESSORI)	PLAZA PATIO JOSE DE LA PEÑA AGUAYO
MÚSICO FRANCISCO DE SALINAS	PLAZA PATIO LA VOZ DEL PUEBLO
MÚSICO JUAN DEL ENCINA	PLAZA PATIO PERIODISTA GRONDONA
MÚSICO TOMÁS LUIS DE VICTORIA	PLAZA PATIO PERIODISTA LADIS
PERIODISTA LEAFAR	POETA JUAN MORALES ROJAS
PIANISTA RAFAEL OROZCO	ZO. JARDINES DE FEDERICA MONTSENY
PLAZA PATIO BARTOLOMÉ POLO Y RAIGÓN	

Se establece como Zona de Actuación de Palmeras, la comprendida entre los límites siguientes: C/ Ingeniero Benito de Arana, C/ Sierra Nevada, C/ Sierra de Grazaema, C/ Sierra de Cazorla esquina con C/ Barítono José M. Aguilar, C/ Dr. Ángel Castiñeira esquina con C/ Ingeniero Benito de Arana. Siendo las incluidas las siguientes:

BARRIO PALMERAS	
CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.	CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.
INGENIERO BENITO DE ARANA	SIERRA DE CAZORLA
PLAZA PATIO PICO DE ALMANZOR	SIERRA DE CAZORLA
PLAZA PATIO PICO DE ANETO	SIERRA DE GRAZALEMA
PLAZA PATIO PICO DEL MULHACÉN	SIERRA DE GUADARRAMA
PLAZA PATIO PICO DEL VELETA	SIERRA MORENA
PLAZA PATIO VICENTE SERENO CAPELLÁN	SIERRA NEVADA
SIERRA DE ARACENA	

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

ANEXO B: Epígrafes del IAE a efectos de ser Beneficiaria de la Línea 4: Empresas que desarrollen proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos, con establecimiento a pie de calle y abierto al público; se ha de destacar la peculiaridad de los IAE 832.1,834 Y 979.9, sólo podrán ser Beneficiaria, si su establecimiento abierto a pie de calle, abierto al público esta ubicado en calles y números autobaremas con 40 puntos, según Base 9.E.3.1.

SECCIÓN	GRUPO/EPÍGRAFE	DENOMINACIÓN
1. Empresarial	615.6	GALERÍAS DE ARTE
1. Empresarial	641	COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS
1. Empresarial	642.1	COM.MEN.CARNES,HUEVOS,CAZA Y GRANJA
1. Empresarial	642.2	COM.MEN.CARNICERIAS-CHARCUTERIAS
1. Empresarial	642.3	COM.MEN.CARNICERIAS-SALCHICHERIAS
1. Empresarial	642.4	COM.MEN.CARNICERIAS
1. Empresarial	642.5	COM.MEN.HUEVOS,AVES,GRANJA Y CAZA
1. Empresarial	642.6	COM. MEN. CASQUERIAS
1. Empresarial	643.1	COM.MEN.PESCADOS
1. Empresarial	643.2	COM. MEN. BACALAO Y SALAZONES
1. Empresarial	644.1	COM.MEN.PAN,PASTELES,CONFITERÍA,LÁCTEOS
1. Empresarial	644.2	DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL, Y BOLLERÍA
1. Empresarial	644.3	COM.MEN.PASTELERÍA, BOLLERÍA,
1. Empresarial	644.4	COM.MEN.HELADOS
1. Empresarial	644.5	COM.MEN.BOMBONES Y CAMELOS
1. Empresarial	644.6	COM.MEN.MASAS FRITAS
1. Empresarial	645	COM.MEN.VINOS Y BEBIDAS
1. Empresarial	646.1	COM.MEN.TABACOS EN EXPENDIDURIA
1. Empresarial	646.7	COM. MEN. ATR. FUMADORES POR MINUSVALIDOS
1. Empresarial	646.8	COM.MEN. ARTICULOS PARA FUMADORES
1. Empresarial	647.1	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
1. Empresarial	647.2	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2
1. Empresarial	647.3	COM.MEN-PTOS.ALIMENTICIOS 120 - 399 M2
1. Empresarial	647.4	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SUP.400 M2
1. Empresarial	651.1	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR
1. Empresarial	651.2	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO
1. Empresarial	651.3	COM.MEN.LENCERIA Y CORSETERIA
1. Empresarial	651.4	COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA
1. Empresarial	651.5	COM.MEN.PRENDAS ESPECIALES

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

SECCIÓN	GRUPO/EPÍGRAFE	DENOMINACIÓN
1. Empresarial	651.6	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL
1. Empresarial	6521	FARMACIAS
1. Empresarial	652.2	COM.MEN.PTOS.DROGUERIA,PERFUMERIA
1. Empresarial	652.3	COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA
1. Empresarial	652.4	COM.MEN.PLANTAS Y HIERBAS,HERBORARIOS
1. Empresarial	653.1	COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)
1. Empresarial	653.2	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO
1. Empresarial	653.3	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNO
1. Empresarial	653.4	COM.MEN.MATERIALES DE CONSTRUCCION
1. Empresarial	653.5	COM.MEN.PUERTAS,VENTANAS Y PERSIANAS
1. Empresarial	653.6	COM. MEN. ART. BRICOLAJE
1. Empresarial	653.9	COM.MEN.ART.HOGAR NCOP
1. Empresarial	654.1	COM.MEN.VEHICULOS TERRESTRES
1. Empresarial	654.2	COM.MEN.ACSESORIOS Y RECAMBIO VEHICULOS
1. Empresarial	654.3	COM.MEN.VEHICULOS AEREOS
1. Empresarial	654.4	COM. MEN. VEHÍCULOS FLUVIALES Y MARÍTIMOS
1. Empresarial	654.5	COM.MEN.DE TODA CLASE DE MAQUINARIA
1. Empresarial	654.6	COM.MEN.CUBIERTAS,BANDAS Y CAMARAS AIRE
1. Empresarial	656	COM. MEN. DE BIENES USADOS
1. Empresarial	657	COM.MEN. INSTRUMENTOS MUSICA Y ACCESORIO
1. Empresarial	659.1	COM.MEN.SELLOS,MONEDAS,MEDALLAS,COLECC.
1. Empresarial	659.2	COM.MEN.MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA
1. Empresarial	659.3	COM.MEN.APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS
1. Empresarial	659.4	COM.MEN.PERIODICOS,LIBROS,ART.PAPELERIA
1. Empresarial	659.5	COM.MEN.ART.JOYERIA,RELOJERIA,BISUTERIA
1. Empresarial	659.6	COM.MEN.JUGUETES,ART.DEPORTE,ARMAS...
1. Empresarial	659.7	COM.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FLORES,PLANTAS
1. Empresarial	659.8	COM.MEN."SEX-SHOP"
1. Empresarial	659.9	COM.MEN.OTROS PTOS. NCOP
1. Empresarial	661.3	COM.MEN.ALMACENES POPULARES
1. Empresarial	662.2	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES
1. Empresarial	755	AGENCIAS DE VIAJES

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

SECCIÓN	GRUPO/EPÍGRAFE	DENOMINACIÓN
1. Empresarial	942.2	BALNEARIOS Y BAÑOS
1. Empresarial	971.1	TINTE,LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO
1. Empresarial	832.1*	AGENCIAS DE SEGUROS Y CORREIDURIAS DE SEGUROS
1. Empresarial	834*	SERVICIOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
1. Empresarial	972.1	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS
1. Empresarial	972.2	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA
1. Empresarial	973.1	SERVICIOS FOTOGRAFICOS
1. Empresarial	973.3	SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQ.FOTOCOPIA
1. Empresarial	979.9*	OTROS SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS EN OTRAS PARTES

***(sólo podrán ser Beneficiarias si el establecimiento a pie de calle y abierto al público, está ubicado en calles y números baremados con 40 puntos)**

CALLES Y NÚMEROS AUTOBAREMADOS CON 40 PUNTOS, SEGÚN BASE 9.E.3.1.

CALLE	NÚMEROS
Calle Luís Ponce de León,	Pares; del 2 al 30 (ambos inclusive), impares; del 1 al 23 (ambos inclusive)
Calle Sta María de Trassierra	Pares; del 6 al 24
Calle Doña Berenguela	Pares; del 24 al 26
Avenida de la Viñuela	pares del 4 al 20 (ambos inclusive) impares del 3 al 29 (ambos inclusive)

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

ANEXO C: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

En virtud de la base nº 14.3 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, que establece la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación obtenida, conforme se detalla en este Anexo, será de obligado cumplimiento instalar una placa/pegatina informativa o banner informativo en la página web o redes sociales, para toda empresa beneficiaria de la Convocatoria de "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2026" -AUTOEMPLEO 2026-, conforme las siguientes instrucciones:

Primero: El IMDEEC facilitará la placa/pegatina informativa o banner informativo a cada una de las empresas beneficiarias de la Convocatoria de "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2026" -AUTOEMPLEO 2026-.

Empresa beneficiaria AUTOEMPLEO 2026 LÍNEA 1
Convocatoria de Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2026
EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN

Empresa beneficiaria AUTOEMPLEO 2026 LÍNEA 1
Convocatoria de Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2026
PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO SENIOR

Empresa beneficiaria AUTOEMPLEO 2026 LÍNEA 2
Convocatoria de Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2026
APOYO DIGITAL AL SECTOR DEL TAXI

Empresa beneficiaria AUTOEMPLEO 2026 LÍNEA 3
Convocatoria de Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2026
EMPRESAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS O INVESTIGACIONES BIOTECNOLÓGICAS

Empresa beneficiaria AUTOEMPLEO 2026 LÍNEA 4
Convocatoria de Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2026
EMPRESAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE FOMENTO DEL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO Y AUTÓNOMOS

Empresa beneficiaria AUTOEMPLEO 2026 LÍNEA 5
Convocatoria de Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2026
APOYO AL COMERCIO AMBULANTE

Empresa beneficiaria AUTOEMPLEO 2026 LÍNEA 6
Convocatoria de Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2026
APOYO A ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO HOTELERO Y GUÍAS TURÍSTICAS

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

NIF: P1400036H
RAEL: JA01140214

Segundo: La empresa beneficiaria colocará la placa/pegatina informativa, en un lugar visible al público, en el local/instalaciones donde ejerza la actividad principal en el municipio de Córdoba o en el vehículo de empresa; o en su caso, el banner informativo en la página de inicio de su sitio web (también en un lugar visible) o redes sociales,(en estos dos últimos supuestos, la beneficiaria debe ser claramente identificada, en caso contrario ha de aportar registro del nombre o marca comercial o en su defecto una declaración responsable indicando que su nombre comercial es el que aparece en dicha página web o redes sociales) y lo comunicará, conforme la base nº 14.3, en **plazo máximo de diez días hábiles**, a contar a partir del siguiente a la publicación de la Resolución definitiva de concesión de subvención. Dicha publicidad deberá **permanecer al menos durante un año ininterrumpido** (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), tras la colocación de la misma.

Tercero: Establecer como medio de presentación de la publicidad de la subvención recibida la **Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>)**, mediante el trámite: **instancia general, unidad destinataria: IMDEEC-PROMOCION LA0016686, Asunto: AUTOEMPLEO 2026 PUBLICIDAD**, según la Línea a la que corresponda, descrito en la base nº 14.3, adjuntando documento en el cual:

- Se identificará la empresa beneficiaria, haciendo alusión a la Convocatoria de incentivos del IMDEEC de la que ha obtenido subvención, en este caso "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2026" -AUTOEMPLEO 2026-.
- Se especificará la dirección del local/instalaciones y/o la dirección de página web o redes sociales y/o la matrícula del vehículo en el que se haya colocado/insertado la publicidad informativa.
- Se adjuntarán imágenes en las que se compruebe la colocación/inserción de la publicidad informativa, conforme los requisitos de las Bases reguladoras de la Convocatoria y concretamente a este Anexo.

Cuarto: Es causa de pérdida del derecho de la subvención concedida el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, según la base nº 17.3 de las Bases reguladoras de la Convocatoria.

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

ANEXO D: JUSTIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES Y PAGOS. ACREDITACIÓN.

<p>Para la correcta justificación de los conceptos de gasto subvencionables (recogidos en la base nº 6 de las Bases reguladoras de la Convocatoria), se han de presentar de cada uno de los citados conceptos, por los que se solicite subvención, los siguientes documentos:</p>				
JUSTIFICANTES DE CONCEPTOS DE GASTO	+	JUSTIFICANTES DE PAGO	+	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<p>No serán considerados como conceptos de gasto subvencionables de no hacerlo así, conforme a la base nº 6 de las Bases reguladoras de la Convocatoria.</p>				

- **TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS HAN DE ESTAR EN CASTELLANO**, si no fuera éste el caso, se acompañará de su traducción, igualmente, en el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera, se indicará el tipo de cambio aplicado.

1. JUSTIFICANTES DE CONCEPTOS DE GASTO:

- Se consideran justificantes de conceptos de gasto las **FACTURAS COMPLETAS o su DUPLICADO, FACTURA ELECTRÓNICA, FACTURA SIMPLIFICADA (siempre que contengan los datos fiscales de la empresa solicitante y demás documentos de valor probatorio equivalente (por ejemplo: contratos),** en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos efectuados, expedidos según la normativa vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación).
- Se considerará como justificante de gastos de los conceptos "Cuotas de la Seguridad Social", en el caso de autónomos, el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social" con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.
- **No se admitirán como justificantes de gastos: los albaranes, las notas de entrega, las facturas pro-forma o las facturas simplificadas que no contengan los datos fiscales de la empresa solicitante, ni los documentos o notas de "pedidos".**
- **Sólo se admitirán facturas emitidas con los datos fiscales de la empresa solicitante (o promotor/es antes de constitución de la empresa con forma jurídica), igualmente los documentos de valor probatorio equivalente.**
- **Los justificantes de conceptos de gasto: Deberán contener suficiente información de detalle** que permita relacionarla con el concepto de gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario (empresa solicitante subvención) de las operaciones.
- N.I.F./ N.I.E. del obligado a expedir la factura y del destinatario (empresa solicitante subvención).
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones (empresa solicitante subvención, siendo obligatorio que en el documento de gasto subvencionable figure un domicilio de Córdoba al cual se imputan los conceptos de gasto objeto de subvención).
- Descripción de las operaciones (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como "varios", etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, se repercuta, deberá consignarse por separado.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se sea distinta a la fecha de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta. Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ

MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfqU8hbba

NIF/CIF

****005**

****946**

****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET

09/03/2026 13:57:18 CET

09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

2. JUSTIFICANTES DE PAGO:

- Se presentarán adjuntos al documento del justificante del concepto de gasto correspondiente y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con éste.
- **Servirá de justificante de pago el facilitado por las entidades bancarias, independientemente de la modalidad de pago utilizada (Cheque bancario, Pagarés, Confirmi, Transferencia, Domiciliación, Efectos comerciales, Tarjeta de Débito o Crédito, Efectivo o cualquier otra forma de pago dinerario), en el que conste la fecha de pago.**
- **Se considerará fecha de pago el que se indique en el justificante de pago, facilitado por las entidades bancarias como, fecha valor, que habrá de estar comprendido dentro del período subvencionable establecido en la Convocatoria, para que dicho pago sea subvencionable.**
- **Se considerará como justificante de pago de los conceptos "Cuotas de la Seguridad Social", en el caso de autónomos, el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se pueden consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.**
- No se admiten pagos en efectivo, o al contado, superiores a 1.000 €.
- En el caso de pagos en efectivo deberá consignarse, en el correspondiente justificante de concepto de gasto, la palabra "RECIBÍ" junto a la firma/sello del proveedor.
- Sólo se admitirán pagos dinerarios.
- En el caso de pagos de facturas en moneda extranjera, en los justificantes de pago deberá constar el tipo de cambio utilizado.
- Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.
- En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, éste se acompañará de una relación de las mismas, en la que se aprecie de forma clara que el pago corresponde a dichas facturas.
- En el caso de una factura de gasto global (ej. Canon de Franquicia), la misma se presentará desglosada con objeto de poder subvencionar únicamente la parte de los gastos objeto de subvención.
- En el caso de traspasos de negocio, se considerará como documento de valor probatorio equivalente a la factura, el propio contrato "de traspaso de negocio" entre el vendedor y comprador, siempre que éste, indique de forma clara el importe total de la operación, la forma de pago y si éste es fraccionado, así como la relación de bienes materiales e inmateriales objeto del traspaso.
- En caso de que **no se haya** realizado el pago de la totalidad del concepto de gasto subvencionable **en el período comprendido:**
 - Para la Línea 1: Empresas de nueva creación en sus dos Tipologías proyectos de Carácter General y Proyectos de Economía Social: 12 meses anteriores y 3 meses posteriores respecto del mes de alta (sin contar éste), de la persona/s emprendedora/s en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional).
 - Para la Línea 2: Apoyo a la Digitalización del Sector del Taxi: del 1 de enero de 2025 y el 28 de febrero del 2026 (ambos inclusive).
 - Para la Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos, con comercio a pie de calle abierto al público en los IAE relacionados en el Anexo B : del 1 de enero de 2025 y el 28 de febrero del 2026 (ambos inclusive).
 - Para la línea 4: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental: del 1 de abril del 2025 y el 31 de marzo de 2026 (ambos inclusive).
 - Para la Línea 5: Apoyo al Comercio Ambulantes del 1 de enero de 2025 y el 28 de febrero del 2026 (ambos inclusive) .
 - Para la línea 6: Apoyo a establecimientos ubicados en el término municipal de Córdoba, de alojamiento turístico hotelero y guías de turismo: del 1 de enero de 2025 y el 28 de febrero del 2026 (ambos inclusive) .

Se subvencionará solo la cuantía pagada dentro del período subvencionable.

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIÓNABLES. El IMDEEC se reserva el derecho de solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos subvencionables por los que se solicita subvención, se ha de identificar el documento acreditativo con la factura a la que corresponde:

CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIÓNABLES	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
TRASPASO DE NEGOCIO Y TRASPASO DE LICENCIA AUTOTAXI	COPIA DEL REFERIDO TRASPASO, COPIA / DE LA LICENCIA O NÚMERO DE LA MISMA DONDE CONSTE EL TITULAR Y LA FECHA
CURSOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD	CERTIFICADO DE ASISTENCIA O APROVECHAMIENTO DONDE APARECERÁ: Nombre de la acción formativa Entidad organizadora Identificación de la persona que ha realizado la acción formativa (nombre y apellidos y NIF/NIE, en vigor)
GASTOS DE PUBLICIDAD DE LANZAMIENTO	Los contenidos, número de horas y fecha de realización ACREDITACIÓN GRÁFICA (FOTOGRAFÍAS/CAPTURAS PANTALLAS) DE LA PUBLICIDAD DONDE SEA VISIBLE EL NOMBRE DE LA EMPRESA SOLICITANTE Y EN SU CASO EL NOMBRE COMERCIAL O LOGO DE LA EMPRESA SOLICITANTE (DEBERÁN REMITIRSE AL CORREO ELECTRÓNICO: araceli.bermudez@ayudocordoba.es)
DESARROLLO Y DISEÑO DE PÁGINA WEB	DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB Y DIVERSAS CAPTURAS DE LA REFERIDA WEB
CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (AUTÓNOMO)	INFORME DE CUOTAS INGRESADAS, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido
CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (AUTÓNOMOS COLABORADORES)	INFORME DE CUOTAS INGRESADAS, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL con sus referencias electrónicas; sin ellas no se considerará válido + RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ALTA REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y QUE CONTENGA LAS CORRESPONDIENTES REFERENCIAS ELECTRÓNICAS.
CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	RECIBO DE LIQUIDACIÓN DE COTIZACIONES DE LOS TRABAJADORES+ RELACION NOMINAL DE TRABAJADORES, EMITIDOS POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON SUS REFERENCIAS ELECTRÓNICAS, SIN LAS CUALES NO SERÁ VÁLIDO + JUSTIFICANTES DE PAGO (EMITIDO POR LA ENTIDAD BANCARIA EN EL QUE CONSTE LA FECHA DE PAGO
SOFTWARE NECESARIO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	CAPTURA DE DISTINTAS PANTALLAS DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN, CONTABILIDAD, ...
CUOTAS ARRENDAMIENTO DEL LOCAL / ESTABLECIMIENTO	COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO AFECTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DONDE CONSTE EL INMUEBLE OBJETO DEL MISMO, EL ARRENDATARIO Y LA AFECTACIÓN A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES
REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS COMERCIALES	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA MARCA O PATENTE
PROPIEDAD INTELECTUAL: PROPIEDAD INDUSTRIAL, DERECHOS DE AUTOR	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O DE LOS DERECHOS DE AUTOR
PROFESIONAL	DOCUMENTO DE INSCRIPCIÓN /ALTA EN EL CORRESPONDIENTE COLEGIO PROFESIONAL
CUOTAS DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES AFECTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA	COPIA DEL CONTRATO DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO DONDE CONSTE EL INMUEBLE O MUEBLE OBJETO DEL MISMO, EL TITULAR Y LA AFECTACIÓN A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
CUOTAS DE SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD Y GAS NATURAL DEL LOCAL AFECTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA	COPIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, O FACTURA EN LA QUE CONSTE EL TITULAR, LA DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO Y LA AFECTACIÓN A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
CUOTAS ORDINARIAS POR PERTENENCIA A ASOCIACIONES EMPRESARIALES, DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE NETWORKING O DE REDES DE EMPRESAS	COPIA DE CERTIFICADO EMITIDO POR PERSONA COMPETENTE, DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL, ORGANIZACIÓN DEL EVENTO O REDES DE EMPRESA, DONDE CONSTE LA PERTENENCIA A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL, O DE PARTICIPACIÓN EN EVENTO DE NETWORKING O REDES DE EMPRESAS
LÍNEA 2	*FACTURA SERVICIO PLATAFORMA TAXI*. + JUSTIFICANTE BANCARIO DEL PAGO
LÍNEA 3	ACREDITACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN / PUESTA EN MARCHA DE LA EMPRESA
GASTOS DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO	INFORME DE CUOTAS INGRESADAS EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON REFERENCIAS ELECTRÓNICAS, SIN LAS CUALES NO SERÁ VÁLIDO.
LOS DE CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE HONORARIOS DE PROFESIONALES, TALES COMO NOTARIOS/AS, REGISTRADORES/AS, ARQUITECTOS/AS, INGENIEROS/AS, TÉCNICOS/AS, DISEÑADORES/A, LETRADOS/AS, ASESORES/AS Y/O CONSULTORES RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA	INFORME DE CUOTAS INGRESADAS, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL con sus referencias electrónicas; sin ellas no se considerará válido + RESOLUCIÓN SOBRE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (AUTÓNOMO)
CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (AUTÓNOMOS COLABORADORES)	INFORME DE CUOTAS INGRESADAS, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL con sus referencias electrónicas; sin ellas no se considerará válido + RESOLUCIÓN SOBRE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (AUTÓNOMOS COLABORADORES)



Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba



			RECONOCIMIENTO DE ALTA, RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS DEL SOLICITANTE, DONDE FIGURE COMO TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y QUE CONTENGA LAS CORRESPONDIENTES REFERENCIAS ELECTRÓNICAS.
		CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	RECIBO DE LIQUIDACIÓN DE COTIZACIONES DE LOS TRABAJADORES+ RELACION NOMINAL DE TRABAJADORES; EMITIDOS POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON SUS REFERENCIAS ELECTRÓNICAS, SIN LAS CUALES NO SERÁ VÁLIDO + JUSTIFICANTES DE PAGO (EMITIDO POR LA ENTIDAD BANCARIA EN EL QUE CONSTE LA FECHA DE PAGO
		CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (AUTÓNOMOS COLABORADORES)	INFORME DE CUOTAS INGRESADAS, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON SUS REFERENCIAS ELECTRÓNICAS, SIN ELAS NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDO + RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ALTA; RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS DEL SOLICITANTE, DONDE FIGURE COMO TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN; EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y QUE CONTENGA LAS CORRESPONDIENTES REFERENCIAS ELECTRÓNICAS.
		CUOTAS ORDINARIAS POR PERTENENCIA A ASOCIACIONES EMPRESARIALES, DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE NETWORKING O DE REDES DE EMPRESAS	COPIA DE CERTIFICADO EMITIDO POR LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ASOCIACIÓN O ORGANIZACIÓN EN EVENTO O REDES DE EMPRESAS, DONDE CONSTE LA PERTENENCIA A ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, O DE PARTICIPACIÓN EN EVENTO DE NETWORKING O REDES DE EMPRESAS
		SOFTWARE, PROGRAMAS, HERRAMIENTAS, APLICACIONES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL	CAPTURAS O FOTOGRAFÍAS DE DISTINTAS PANTALLAS DEL SOFTWARE, PROGRAMAS, HERRAMIENTAS O APLICACIONES DE DESARROLLO EMPRESARIAL...
		DISEÑO DE PÁGINA WEB CORPORATIVA, MANTENIMIENTO ANUAL, ACTUALIZACIONES, ADAPTACIONES Y TRADUCCIONES	DIRECCIÓN DE PÁGINA WEB Y CAPTURAS DE PANTALLA DE LA WEB, ASÍ COMO CAPTURAS DE PANTALLA DE LAS APLICACIONES PARA MÓVILES, SITIO WEB...
	COMERCIO ELECTRÓNICO TIC	CREACIÓN Y DISEÑO DE APLICACIONES PARA MÓVILES O SITIOS WEB CON INFORMACIÓN CORPORATIVA, CATALOGO DE PRODUCTOS U OTRA INFORMACIÓN NECESARIA EN ESTE TIPO DE APLICACIONES. EN ESTE CASO, SERÁN SUBVENCIONABLES LOS GASTOS DE PROGRAMACIÓN, DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CONTENIDOS	ACUERDO O CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE REDES SOCIALES O IMPLANTACIÓN DE UNA TIENDA ONLINE: IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATANTE (NOMBRE Y APELLIDOS Y NIF/NIE, EN VIGOR); OBJETO DEL CONTRATO/SERVICIO, PRECIO DEL SERVICIO, DURACIÓN DEL SERVICIO, FIRMA DE LAS PARTES + COPIA O RESUMEN DEL ESTUDIO, PROYECTO... con resumen de actuaciones y resultados obtenidos
	APOYO A LA EXPANSIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	CONTRATACION DE UNA EMPRESA EXTERNA QUE OFREZCA EL SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES, O COMMUNITY MANAGEMENT	PROGRAMACIÓN OFICIAL DEL FORO/CONGRESO/FERIA + IMÁGENES O VÍDEO DEL FRONTS DEL STAND
		SERVICIOS EXTERNOS; COSTES DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UNA TIENDA ON-LINE	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DONDE FIGUREN CON DETALLE LOS SERVICIOS A PRESTAR, SU COSTE, FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN, (QUE HA DE ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DEL PERIODO DE GASTO SUBVENCIONABLE) O EN SU DEFECTO DEL PRESUPUESTO DEL SERVICIO. FIRMA DE LAS PARTES + Informe resultandos obtenidos
		PARTICIPACIÓN EN FOROS/CONGRESOS/FERIAS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL (CUALQUIER TIPO DE PARTICIPACIÓN EN ESTOS EVENTOS) HERRAMIENTAS RELACIONADAS CON CUOTAS DE INSCRIPCIÓN, RESERVA DE ESPACIOS, ALQUILER DE STANDS Y MOBILIARIO, ASÍ COMO SU MONTAJE Y DESMONTAJE, SERVICIO DE TRADUCCIÓN, SERVICIO DE AZAFATAS, TRANSPORTE DE MERCANCÍA, OTROS SERVICIOS OFRECIDOS POR LA ENTIDAD ORGANIZADORA DE LA FERIA Y SEGUROS DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD	PROYECTO/DIAGNOSTICO/ESTUDIOS DE MERCADO/PLAN ESTRATÉGICO/... O EN SU DEFECTO EL RESUMEN DEL MISMO, CUYA FECHA DE EMISIÓN HA DE ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DEL PERIODO DE GASTO SUBVENCIONABLE
		PARTICIPACIÓN EN FOROS/CONGRESOS/FERIAS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL COMO ASISTENTE EN ESPACIOS /STANDS/FÍSICOS , VIRTUALES E HÍBRIDOS (PARTICIPACIÓN PRESENCIAL O VIRTUAL), SE SUBVENCIONARÁN LOS GASTOS DE INSCRIPCIÓN EN EL MISMO.	DEBE APARECER EN LA PUBLICIDAD EL NOMBRE COMERCIAL, MARCA O LOGOTIPO DE LA EMPRESA SOLICITANTE Y SE DEBE APORTAR EN SU CASO EL CERTIFICADO DE LA MARCA
		ESTUDIOS DE MERCADO Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO POR EMPRESAS EXTERNAS PARA LA APERTURA DE MERCADOS NACIONALES O INTERNACIONALES (LANZAMIENTO DE NUEVOS PRODUCTOS O DE LOS YA EXISTENTES EN NUEVOS MERCADOS)	ACREDITACIÓN GRÁFICA (FOTOGRAFÍAS/CAPTURAS PANTALLAS) DE LA PUBLICIDAD Y MARKETING EN BUSCADORES O SEM, POSICIONAMIENTO WEB O SEO O CAMPAÑAS DE E-MAIL MARKETING
		ESTUDIOS DE MERCADO Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO POR EMPRESAS EXTERNAS PARA LA APERTURA DE NUEVOS CENTROS DE TRABAJO DISTINTOS DE LOS ACTUALES, YA SEAN EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA O FUERA DE ÉSTE	EJEMPLAR DEL MATERIAL: FOLLETOS, CARTELES, ADHESIVOS, ETC. EN CASO DE SER DE GRAN DIMENSIÓN O DE DIFÍCIL NOVEDAD, IMAGEN DEL MISMO
	PROMOCIÓN Y MARKETING PUBLICIDAD	GASTOS EN MATERIAL PROMOCIONAL, ASÍ COMO LA ADAPTACIÓN DEL YA EXISTENTE, DE PUBLICIDAD EN LOS SIGUIENTES SOPORTES: CARTELES/VEHES, CATALOGOS, FOLLETOS, VINILOS, RECLAMOS PUBLICITARIOS, BUZONEO, PACKAGING, ENARAS, LONAS, ADHESIVOS, VALLAS PUBLICITARIAS U OTROS	• DEBE APARECER EN LA PUBLICIDAD EL NOMBRE COMERCIAL, MARCA O LOGOTIPO DE LA EMPRESA SOLICITANTE Y SE DEBE APORTAR EN SU CASO EL CERTIFICADO DE LA MARCA
		GASTOS DERIVADOS DE LA INSERCIÓN DE PUBLICIDAD, DE LA EMPRESA SOLICITANTE EN: REVISTAS ESPECIALIZADAS, PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, SOPORTES PUBLICITARIOS FIOS O MÓVILES U OTROS.	• EJEMPLAR DEL MATERIAL: FOLLETOS, CARTELES, ADHESIVOS, ETC. EN CASO DE SER DE GRAN DIMENSIÓN O DE DIFÍCIL NOVEDAD, IMAGEN DEL MISMO
		ACTUACIONES DE COMUNICACIÓN PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y MARKETING EN INTERNET, TALES COMO ENLACES PATROCINADOS O MARKETING EN BUSCADORES O SEM (SEARCH ENGINE MARKETING); LAS ACCIONES DE POSICIONAMIENTO WEB O SEO (SEARCH ENGINE OPTIMIZATION), CAMPAÑAS DE EMAIL-MARKETING (ENVÍO DE NEWSLETTERS O MALLS A LOS CLIENTES) O CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD DE PRODUCTOS EN REDES SOCIALES, COLABORACIÓN DE INFLUENCERS.	• DEBE APARECER EN LA PUBLICIDAD EL NOMBRE COMERCIAL, MARCA O LOGOTIPO DE LA EMPRESA SOLICITANTE Y SE DEBE APORTAR EN SU CASO EL CERTIFICADO DE LA MARCA
		GASTOS DERIVADOS DE LA RESERVA DE ESPACIOS PARA EL LANZAMIENTO O PROMOCIÓN DE UN NUEVO PRODUCTO, EN EL CUAL SE REALICE PUBLICIDAD DE LA EMPRESA SOLICITANTE Y DE SU	• LOS GASTOS DE MARKETING DE "NEGOCIO A NEGOCIO", "BUSINESS-TO-BUSINESS" SE ACREDITARÁN JUNTO A LA FACTURA CORRESPONDIENTE, CON SOPORTE GRÁFICO Y DOCUMENTAL DEL EVENTO.
			• LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN GRUPOS IBM, SE ACREDITARÁN JUNTO A LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON DOCUMENTO ACREDITATIVO DE PERTENENCIA AL GRUPO Y SOPORTE

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYfJFDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

	EXCELENCIA EMPRESARIAL	<p>PRODUCTO, NO SERÁN SUBVENCIONADOS LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, CATERING, SUMINISTROS, MOBILIARIO, NI ADECUACIÓN DEL MISMO.</p> <p>LOS GASTOS DE MARKETING DE "NEGOCIO A NEGOCIO", BUSINESS-TO-BUSINESS (REUNIONES DE EMPRESAS PARA DAR A CONOCER SUS PRODUCTOS, IRÁN O CUALQUIER OTRA ESTRATEGIA DE MARKETING CON DICHA FINALIDAD).</p> <p>LA PUBLICIDAD SERÁ SUBVENCIONABLE SIEMPRE QUE SE IDENTIFIQUE LA MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL SOLICITANTE.</p> <p>TRAYECTOS DE PROCESOS DE TRAZABILIDAD, TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS, (PROCEDIMIENTOS QUE PERMITEN CONOCER EL HISTÓRICO DE LA UBICACIÓN Y TRAYECTORIA DE UN PRODUCTO O LOTE DE PRODUCTOS A LO LARGO DE UNA CADENA DE SUMINISTROS EN UN MOMENTO DADO, A TRAVÉS DE UNAS HERRAMIENTAS DETERMINADAS).</p> <p>LOS DE PUBLICACIÓN CIENTÍFICA Y PROPIEDAD INTELECTUAL: LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES POR EMPRESAS EXTERNAS, PARA LA SOLICITUD, OBTENCIÓN Y REGISTRO DE DERECHOS/TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL); PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES (DIBUJOS Y/O MODELOS INDUSTRIALES); MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES (SIGNOS DISTINTIVOS); DERECHOS DE AUTOR Y COPYRIGHT (EL IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE POR ESTE CONCEPTO SERÁ DE 1.500 €).</p> <p>REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN NO REGLADA, MASTERS, FORMACIÓN ESPECIALIZADA, RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA, O NUEVA ACTIVIDAD A PONER EN MARCHA, REPARTIDA POR EMPRESAS, UNIVERSIDADES, O ENTIDADES PÚBLICAS (COMO PREVIAMOS), RECONOCIDAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DE CORDOBA, PARA LOS TRABAJADORES TRABAJADORAS, SERÁN SUBVENCIONABLES LOS GASTOS DE INSCRIPCIÓN/MATRÍCULACIÓN.</p>	<p>GRÁFICO Y DOCUMENTAL.</p> <p>LAS CUJNAS DE RADIO DEBERÁN REMITIRSE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SIGUIENTE:</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO AL EFECTO, DONDE CONSTE: Identificación de las partes, Descripción del servicio, Duración del Servicio, (CUIF HÁ DE ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DEL PERÍODO DE GASTO SUBVENCIONABLE)Firma de las partes.</p> <p>CERTIFICADOS EMITIDOS POR LAS INSTITUCIONES DONDE SE REGISTRE EL DERECHO/TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, DOCUMENTO EQUIVALENTE EMITIDO POR ÉSTA. COPIA DE LA PUBLICACIÓN CIENTÍFICA, PATENTE, DISEÑO, ETC. REGISTRADO O PATENTADO.</p>
	FORMACIÓN ESPECIALIZADA	<p>REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN NO REGLADA, MASTERS, FORMACIÓN ESPECIALIZADA, RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA, O NUEVA ACTIVIDAD A PONER EN MARCHA, REPARTIDA POR EMPRESAS, UNIVERSIDADES, O ENTIDADES PÚBLICAS (COMO PREVIAMOS), RECONOCIDAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DE CORDOBA, PARA LOS TRABAJADORES TRABAJADORAS, SERÁN SUBVENCIONABLES LOS GASTOS DE INSCRIPCIÓN/MATRÍCULACIÓN.</p> <p>ASISTENCIA A JORNADAS Y SEMINARIOS, RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL RECIBIDA TANTO POR LAS PERSONAS PROMOTORAS/EMPRESARIOS COMO POR LAS PERSONAS TRABAJADORAS, SE SUBVENCIONA LOS GASTOS DE INSCRIPCIÓN.</p>	<p>NO SERÁN SUBVENCIONABLES LOS REFERIDOS CONCEPTOS DE GASTO CUANDO SE TRATE DE FORMACIÓN BONIFICADA.</p> <p>CERTIFICADO DE ASISTENCIA O APROVECHAMIENTO DONDE APARECERÁ:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nombre de la acción formativa, Entidad organizadora, Identificación de la persona que ha realizado la acción formativa (nombre y apellidos y NIF/NIE, en vigor), Los contenidos, número de horas y fecha de realización SE HABRÁ DE ACREDITAR LA VINCULACIÓN DEL ALUMNO / CON LA EMPRESA APORTANDO: <ul style="list-style-type: none"> EN EL SUPUESTO DE SER SOCIO, SE HABRÁ DE ACREDITAR EL CARÁCTER SOCIETARIO, MEDIANTE LA APORTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA. EN EL SUPUESTO DE SER TRABAJADOR, SE HABRÁ DE ACREDITAR MEDIANTE APORTACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE TRABAJO <p>INFORME DE CUOTAS INGRESADAS, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON SUS REFERENCIAS ELECTRÓNICAS, SIN ELAS NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDO</p>
LÍNEA 4	CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (AUTÓNOMOS COLABORADORES)		<p>INFORME DE CUOTAS INGRESADAS, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON SUS REFERENCIAS ELECTRÓNICAS, SIN ELAS NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDO</p> <p>INFORME DE CUOTAS INGRESADAS, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON SUS REFERENCIAS ELECTRÓNICAS, SIN ELAS NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDO + RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ALTA: RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS DEL SOLICITANTE, DONDE FIGURE COMO TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y QUE CONTENGA LAS CORRESPONDIENTES REFERENCIAS ELECTRÓNICAS.</p> <p>RECIBO DE LIQUIDACIÓN DE COTIZACIONES DE LOS TRABAJADORES+ RELACION NOMINAL DE TRABAJADORES, EMITIDOS POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON SUS REFERENCIAS ELECTRÓNICAS, SIN LAS CUALES NO SERÁ VÁLIDO. + JUSTIFICANTES DE PAGO (EMITIDO POR LA ENTIDAD BANCARIA EN EL QUE CONSTE LA FECHA DE PAGO</p>
LÍNEA 5	CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (AUTÓNOMOS COLABORADORES)		<p>INFORME DE CUOTAS INGRESADAS, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON SUS REFERENCIAS ELECTRÓNICAS, SIN ELAS NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDO</p> <p>INFORME DE CUOTAS INGRESADAS, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON SUS REFERENCIAS ELECTRÓNICAS, SIN ELAS NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDO + RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ALTA: RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS DEL SOLICITANTE, DONDE FIGURE COMO TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y QUE CONTENGA LAS CORRESPONDIENTES REFERENCIAS ELECTRÓNICAS.</p>
LÍNEA 6	CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (AUTÓNOMOS COLABORADORES)		<p>INFORME DE CUOTAS INGRESADAS, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON SUS REFERENCIAS ELECTRÓNICAS, SIN ELAS NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDO</p> <p>INFORME DE CUOTAS INGRESADAS, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON SUS REFERENCIAS ELECTRÓNICAS, SIN ELAS NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDO + RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ALTA: RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS DEL SOLICITANTE, DONDE FIGURE COMO TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y QUE CONTENGA LAS CORRESPONDIENTES REFERENCIAS ELECTRÓNICAS.</p>

FIRMANTE

MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA ISABEL HENS PULIDO

CÓDIGO CSV

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF

****005**
****946**
****830**

FECHA Y HORA

09/03/2026 13:42:24 CET
09/03/2026 13:57:18 CET
09/03/2026 14:01:45 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/



BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO f)	PLAN DE IGUALDAD; COPIA DEL PLAN DE IGUALDAD DE LA EMPRESA O COPIA DE LA INSCRIPCIÓN DEL MISMO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE PREMIOS CONCILIA PLUS DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA; COPIA DEL PREMIO O CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN EN EL MISMO PREMIOS SIMILARES A LOS PREMIOS CONCILIA PLUS DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA; CERTIFICADO DEL PREMIO DONDE CONSTE LA DENOMINACIÓN, EL PREMIADO, LA ENTIDAD OTORGANTE Y LA FECHA. * SE HA DE ACREDITAR LA SIMILITUD DEL PREMIO, APORTANDO LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE DICHO PREMIO SIMILAR
BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO g)	CERTIFICADO EMITIDO POR PERSONA RESPONSABLE O COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN O PROGRAMA DE TRABAJO, DONDE CONSTE DICHA VINCULACIÓN Y EL CONCEPTO DE LA VINCULACIÓN.
BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO h)	INFORME ANUAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES.

FIRMANTE
 MARIA ANGELES SANTANDER BARDAJI
 ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ
 MARIA ISABEL HENS PULLIDO
CÓDIGO CSV
 uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

NIF/CIF
 ****005**
 ****946**
 ****830**

FECHA Y HORA
 09/03/2026 13:42:24 CET
 09/03/2026 13:57:18 CET
 09/03/2026 14:01:45 CET
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: a77346dee5d70afc3e181d8e07a34ecf71201863

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016686_2026_uVOFm1775535274539717428490958
Órgano:	LA0016686 - IMDEEC-Promoción
Fecha de captura:	09/03/2026 13:38:13
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmWDVXVYjFfDBZ3u7ajfq8U8hba



Código QR para validación en sede